



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/AC.26/2000/6
15 de marzo de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN
DE LAS NACIONES UNIDAS

INFORME Y RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE COMISIONADOS
ACERCA DE LA TERCERA SERIE DE RECLAMACIONES "E4"

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	1 - 3	5
I. EXAMEN GENERAL DE LA TERCERA SERIE DE RECLAMACIONES.....	4 - 6	5
II. TRÁMITES PROCESALES.....	7 - 19	5
III. MARCO JURÍDICO.....	20	8
IV. VERIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS RECLAMACIONES.....	21	8
V. EXAMEN DE PROBLEMAS COMUNES DE HECHO Y DE DERECHO.....	22 - 80	8
A. Criterio.....	22	8
B. Pérdidas en que incurrieron bancos kuwaitíes por la venta de activos.....	23 - 26	8
C. Pérdidas sufridas en relación con billetes de banco en dinares kuwaitíes cancelados	27 - 31	10
D. Pérdidas derivadas de fluctuaciones de los tipos de cambio	32 - 53	11
E. Pérdidas derivadas de préstamos al Rafidain Bank.....	54 - 70	15
F. Pérdidas derivadas de fondos mantenidos en depósito en el Iraq.....	71 - 74	18
G. Pérdidas derivadas de operaciones externas.....	75 - 77	19
H. Pérdidas derivadas de transacciones de tarjeta Visa.....	78 - 80	19
VI. LAS RECLAMACIONES	81 - 162	20
A. Pérdida de contratos	82 - 88	20
1. Resarcibilidad	85	21
2. Método de verificación y valoración	86	21
3. Pruebas presentadas	87 - 88	21

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VI. (<u>continuación</u>)		
B. Bienes inmuebles.....	89 - 96	21
1. Resarcibilidad	90 - 91	21
2. Método de verificación y valoración	92	22
3. Pruebas presentadas	93 - 96	22
C. Bienes materiales.....	97 - 113	22
1. Resarcibilidad	98 - 99	23
2. Método de verificación y valoración	100	23
3. Pruebas presentadas	101 - 113	23
a) Bienes materiales	101 - 102	23
b) Existencias	103 - 104	24
c) Dinero efectivo	105 - 109	24
d) Vehículos	110 - 113	25
D. Bienes generadores de renta	114 - 116	25
E. Pagos efectuados o socorros a terceros	117 - 122	26
1. Resarcibilidad	118 - 119	26
2. Método de verificación y valoración	120	26
3. Pruebas presentadas	121 - 122	27
F. Lucro cesante.....	123 - 135	27
1. Resarcibilidad	124 - 132	27
2. Método de verificación y valoración	133	29
3. Pruebas presentadas	134 - 135	29

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VI. (<u>continuación</u>)		
G. Efectos por cobrar.....	136 - 145	29
1. Resarcibilidad	137 - 141	29
2. Método de verificación y valoración	142	30
3. Pruebas presentadas	143 - 145	30
H. Costos de reanudación.....	146 - 148	31
I. Otras pérdidas.....	149 - 162	31
VII. OTRAS CUESTIONES	163 - 164	34
A. Fechas aplicables al tipo de cambio y a los intereses.....	163	34
B. Costos de preparación de las reclamaciones	164	34
VIII. CORRECCIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A LAS RECLAMACIONES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA SERIES.....	165	34
IX. INDEMNIZACIONES RECOMENDADAS	166	34

Anexos

I. Recommended awards for third instalment of "E4" claims - Reported by UNSEQ and UNCC claim numbers and claimant name.....	36
II. Recommended awards for third instalment of "E4" claims - Reported by claimant name and category of loss	38
III. Corrección de indemnizaciones correspondientes a reclamaciones de la primera y segunda series	67

INTRODUCCIÓN

1. En su 24º período de sesiones, celebrado los días 23 y 24 de junio de 1997, el Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas (la "Comisión") nombró a los Sres. Robert R. Briner (Presidente), Alan J. Cleary y Lim Tian Huat para que constituyeran el Grupo de Comisionados (el "Grupo") encargado de examinar las reclamaciones "E4". Las reclamaciones "E4" son las de entidades kuwaitíes no concernientes al sector petrolero o ambiental, que pueden presentar reclamaciones con arreglo a los "Formularios para las reclamaciones dimanantes de sociedades u otras entidades" ("Formulario E").
2. La tercera serie de 20 reclamaciones "E4" fue presentada al Grupo el 8 de febrero de 1999 de conformidad con el artículo 32 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones (S/AC.26/1992/10) (las "Normas").
3. De conformidad con el artículo 38 de las Normas, el presente informe comprende las recomendaciones del Grupo al Consejo de Administración acerca de la tercera serie de reclamaciones.

I. EXAMEN GENERAL DE LA TERCERA SERIE DE RECLAMACIONES

4. La tercera serie de reclamaciones se eligió entre el conjunto de unas 2.750 reclamaciones "E4" sobre la base, entre otros criterios, de la cuantía, volumen y complejidad de cada reclamación, las cuestiones de hecho, de derecho y de valoración planteadas por ella, el tipo de actividad comercial del reclamante y la fecha de presentación de la reclamación a la Comisión.
5. En la tercera serie de reclamaciones se imputan pérdidas por un total de 537.834.961 dinares kuwaitíes ("KD") (unos 1.861.020.626 dólares de los EE.UU.). La cuantía de las reclamaciones oscila entre 3.023.112 y 175.202.000 KD (es decir, entre unos 10.460.595 y 606.235.294 dólares de los EE.UU.). En vista de la complejidad de las cuestiones planteadas, del volumen de la documentación de apoyo a las reclamaciones y de la cuantía de la indemnización pedida por los reclamantes, todas las reclamaciones de la tercera serie se clasifican como "excepcionalmente importantes o complejas" en el sentido del apartado d) del artículo 38 de las Normas.
6. Todos los reclamantes de la tercera serie desarrollaban actividades en Kuwait antes de la invasión y ocupación de este país por el Iraq. Muchos, pero no la totalidad de ellos, operaban en el sector de los servicios bancarios y financieros. Los reclamantes de esta serie piden indemnización en virtud de todas las categorías de pérdidas especificadas en el Formulario E, excepto las transacciones realizadas con arreglo a usos convencionales o los usos del tráfico.

II. TRÁMITES PROCESALES

7. Antes de que se presentara al Grupo la tercera serie de reclamaciones, la secretaría procedió a un examen completo de éstas de conformidad con las Normas. La secretaría llevó primero a cabo una evaluación preliminar de las reclamaciones, de conformidad con el artículo 14 de las Normas, para cerciorarse de si reunían los requisitos formales exigidos en los

párrafos 1 y 2 de ese artículo. Por ejemplo, se examinaron las reclamaciones para cerciorarse de si incluían la prueba de que la entidad estaba constituida u organizada de conformidad con las leyes de Kuwait en la fecha en que nació la reclamación y si incluían una declaración del apoderado de cada reclamante por la que se certificase que los datos contenidos en la reclamación eran exactos. Los resultados de este examen formal se incluyeron en una base de datos centralizada mantenida por la secretaría (la "Base de datos de las reclamaciones").

8. De las 20 reclamaciones comprendidas en la tercera serie, dos adolecían de defectos de forma. En consecuencia, la secretaría hizo notificaciones a ambos reclamantes, con arreglo al artículo 15 de las Normas. La secretaría recibió dos respuestas a esas notificaciones con arreglo al artículo 15, en las que se subsanaban los defectos de forma de ambas reclamaciones.

9. Seguidamente se procedió a un examen a fondo de las reclamaciones de la tercera serie para determinar las cuestiones importantes de hecho, de derecho y de valoración. Los resultados del examen, incluidas las cuestiones importantes determinadas, se hicieron constar en la Base de datos de las reclamaciones.

10. El Secretario Ejecutivo de la Comisión presentó los informes 24 y 25, de fechas 8 de julio de 1998 y 13 de octubre de 1998, respectivamente, al Consejo de Administración de conformidad con el artículo 16 de las Normas. Esos informes abarcaban, entre otras cosas, la tercera serie de reclamaciones "E4" y presentaban las cuestiones importantes de hecho y de derecho determinadas en esas reclamaciones. Diversos gobiernos, entre ellos el del Iraq, presentaron observaciones y datos adicionales en respuesta a los informes preparados por el Secretario Ejecutivo con arreglo al artículo 16.

11. Además de haber tenido acceso a los resúmenes expositivos de cada una de las reclamaciones de la tercera serie, el Grupo solicitó también información y documentos concretos a los reclamantes de conformidad con el artículo 34 de las Normas.

12. En consecuencia, al concluir i) la evaluación preliminar; ii) el examen a fondo; y iii) la presentación de informes con arreglo al artículo 16, se habían puesto los siguientes documentos a disposición del Grupo para su examen:

- a) Los documentos de la reclamación presentados por los reclamantes;
- b) Los informes de evaluación preliminar con arreglo al artículo 14 de las Normas;
- c) Informes y resúmenes expositivos de las reclamaciones;
- d) La información y documentación adicionales presentadas por los reclamantes en cumplimiento de peticiones concretas hechas con arreglo al artículo 34 de las Normas;
- e) Información y observaciones de los gobiernos, incluido el del Iraq, recibidas en respuesta a los informes preparados con arreglo al artículo 16; y
- f) Otra información, como dictámenes jurídicos, que, en virtud del artículo 32 de las Normas se considerase útil para la labor del Grupo.

13. Como se indica en el párrafo 17 del "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la primera serie de reclamaciones "E4"" (S/AC.26/1999/4) (el "Primer informe "E4"") el Grupo contrató los servicios de una empresa de contabilidad y de otra empresa de tasación de pérdidas en calidad de consultores expertos. El Grupo encargó a los consultores expertos que examinaran cada una de las reclamaciones de la tercera serie de conformidad con arreglo al método de verificación y valoración elaborado por el Grupo según se bosquejaba en el primer informe "E4" y que le presentara un informe detallado respecto de cada reclamación en el que se resumieran las conclusiones de los consultores expertos. No se reproduce en el presente informe el método utilizado por el Grupo en el primer informe "E4". En lugar de ello, el presente informe se remite al primer informe "E4". Cuando el Grupo se encontró con cuestiones nuevas no tratadas en el primer informe "E4", elaboró nuevos métodos para verificar y valorar las pérdidas que se describen en el presente informe.

14. Durante el período del 26 de abril al 5 de mayo de 1999 miembros de la secretaría y consultores expertos en contabilidad y tasación de pérdidas viajaron a Kuwait por indicación del Grupo, con el fin de obtener información para la evaluación de las reclamaciones por el Grupo y realizar inspecciones in situ. El Comisionado Alan Cleary fue el miembro del Grupo que participó en la visita. La delegación se reunió con organismos gubernamentales, entre ellos la Autoridad Pública para la evaluación de las indemnizaciones por daños resultantes de la agresión iraquí ("PAAC") y el Banco Central de Kuwait. Además, los miembros de la secretaría y los consultores expertos se reunieron con todos los reclamantes de la tercera serie.

15. Por su primera providencia de trámite, de fecha 9 de febrero de 1999, el Grupo notificó su propósito de concluir su examen de las reclamaciones de la tercera serie y presentar su informe y recomendaciones al Consejo de Administración en el plazo de 12 meses.

16. La primera providencia de trámite del Grupo fue trasladada al Gobierno del Iraq y al Gobierno de Kuwait el 11 de febrero de 1999.

17. Por su segunda providencia de trámite, de fecha 10 de febrero de 1999, el Grupo encargó a la secretaría que transmitiera al Iraq la relación de daños y perjuicios y todos los demás documentos corroborativos presentados por todos los reclamantes de la tercera serie que habían presentado reclamaciones de cuantía superior a 30 millones de KD (unos 100 millones de dólares de los EE.UU.). El Grupo invitó al Gobierno del Iraq a que presentara su respuesta a esas reclamaciones en el plazo de 180 días contado a partir de la fecha de la providencia de trámite. El Iraq presentó una respuesta por escrito a esas siete reclamaciones, que en algunos casos planteaban cuestiones concretas. Cada una de las cuestiones planteadas por el Iraq ha sido examinada por el Grupo y algunas de ellas quedan reflejadas específicamente en las conclusiones del Grupo que figuran más adelante.

18. Se procedió a un nuevo nivel de verificación para determinar si reclamantes conexos habían presentado reclamaciones duplicadas. El 8 de mayo de 1998 se pidió a la PAAC que identificara las filiales de los reclamantes que habían presentado también una reclamación a la Comisión. Sobre la base de la información recibida de la PAAC y de la información disponible en la Base de datos de las reclamaciones, se realizó un examen para cerciorarse de que reclamantes conexos no habían presentado una reclamación por la misma pérdida. Esta verificación se llevó a cabo respecto de la totalidad de las reclamaciones "E4" y no sólo de las de la tercera serie.

19. Sobre la base de su examen de los documentos presentados, incluidas las respuestas recibidas del Gobierno del Iraq a las providencias de trámite, el Grupo llegó a la conclusión de que se habían desarrollado adecuadamente las cuestiones planteadas en las reclamaciones de la tercera serie y que no era necesario celebrar una audiencia para investigar esas cuestiones más a fondo.

III. MARCO JURÍDICO

20. El marco jurídico para la evaluación de las reclamaciones de la tercera serie es idéntico al utilizado para las reclamaciones de la primera serie, según se describe en los párrafos 25 a 31 del primer informe "E4".

IV. VERIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS RECLAMACIONES

21. El método de verificación y valoración aplicado por el Grupo a las reclamaciones de la tercera serie es el mismo que se utilizó en la primera serie. (Véase el primer informe "E4", párrafos 32 a 62). Según se resume en el primer informe "E4", para la verificación y valoración de las reclamaciones, el Grupo ha tratado de hallar un equilibrio entre la incapacidad del reclamante de aportar pruebas idóneas y el "riesgo de exageración" que supone la insuficiencia de pruebas. La expresión "riesgo de exageración", tal como se define en el párrafo 34 del primer informe "E4", se refiere a los casos en que las reclamaciones no van acompañadas de pruebas suficientes que permitan su cuantificación precisa, por lo que presentan el riesgo de ser exageradas. Al igual que en el primer informe "E4", en el presente informe se pone de relieve la manera en que el Grupo ha tratado los casos de algunos reclamantes.

V. EXAMEN DE PROBLEMAS COMUNES DE HECHO Y DE DERECHO

A. Criterio

22. Debido a la naturaleza del sector en que operaban muchos de los reclamantes de la tercera serie, a saber, la prestación de servicios bancarios y financieros, el Grupo tropezó con diversos problemas de hecho y de derecho que no se habían planteado en su examen de anteriores series de reclamaciones "E4". En consecuencia, el Grupo considera pertinente resolver lo primero de todo esos problemas, como se hace a continuación.

B. Pérdidas en que incurrieron bancos kuwaitíes por la venta de activos

1. Antecedentes

23. Todos los reclamantes de la tercera serie que operaban en el sector bancario de Kuwait cesaron sus operaciones en este país inmediatamente después de la invasión por el Iraq. La mayoría de esos reclamantes explican que sus operaciones bancarias estaban financiadas con cargo a la base de depósitos nacionales de Kuwait y que, tras la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, no pudieron ya tener acceso a esos fondos. Esto dio lugar a una falta de liquidez suficiente por parte de los bancos de Kuwait para cumplir sus obligaciones a medida de su vencimiento, tales como pago de intereses, obligaciones interbancarias y obligaciones derivadas

de transacciones de crédito documentario. Esos reclamantes afirman que, como consecuencia de ello, se vieron obligados a vender activos financieros que tenían en otros países, para liquidar obligaciones pendientes a medida de su vencimiento y mantener niveles adecuados de liquidez. Entre los tipos de activos vendidos figuran préstamos sindicados, valores, bonos y certificados de opciones. Los reclamantes alegan que sufrieron pérdidas como resultado de esas transacciones y que esas pérdidas son consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

24. Las transacciones del caso fueron realizadas por conducto de las sucursales de los reclamantes en el extranjero. Como resultado del embargo comercial de las Naciones Unidas, se solicitó y obtuvo permiso, en caso necesario, de las autoridades monetarias competentes en los países en que se realizaron las transacciones, como el Banco de Inglaterra y el Banco de la Reserva Federal de los Estados Unidos. Algunos reclamantes tenían ya sucursales en otros países en el momento de la invasión de Kuwait por el Iraq, mientras que otros establecieron sucursales en lugares tales como Londres y Nueva York durante el período de la ocupación. En los párrafos 75 a 77 infra se examinan detalladamente esas operaciones externas y las reclamaciones de indemnización derivadas de ellas.

2. Resarcibilidad

25. Las reclamaciones por pérdidas debidas a la venta de activos presentan algunas características comunes, a saber:

- a) Los activos se vendieron para obtener fondos con los que cumplir las responsabilidades contraídas con otros bancos y con depositantes en Kuwait;
- b) Las pérdidas se han cuantificado como la diferencia entre el valor del activo según consta en los registros financieros de los reclamantes ("el valor contable") y el precio de venta obtenido, o la diferencia entre el valor nominal del activo y el precio de venta obtenido;
- c) Las pérdidas obedecieron a las condiciones de mercado existentes en el período en que se realizaron las ventas, por lo que el precio de venta fue inferior en general al valor contable o nominal del activo;
- d) Los reclamantes suelen alegar que habrían obtenido el pleno valor de los activos correspondientes si los hubieran conservado hasta su vencimiento o los hubieran vendido en mejores condiciones de mercado; y
- e) Todos los reclamantes han confirmado que las ventas se hicieron a los precios de mercado existentes en la fecha de venta.

26. El Grupo considera que, si bien los reclamantes se vieron obligados a vender activos como resultado de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, ninguno de ellos pudo aportar pruebas para demostrar que las cantidades reclamadas, es decir, la diferencia entre el valor nominal o contable y el precio de venta del activo, eran pérdidas directamente resultantes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El Grupo considera que toda pérdida derivada de esas ventas se debió tanto al hecho de que los reclamantes no pudieran valorar adecuadamente sus activos (ajustando el valor contable de éstos para que reflejaran su justo precio en el período

hasta la fecha de la invasión) como a las condiciones de mercado existentes en el período durante el cual se realizaron las ventas. Dadas estas circunstancias, el Grupo considera que esas reclamaciones no son resarcibles.

C. Pérdidas sufridas en relación con billetes de banco en dinares kuwaitíes cancelados

27. Algunos reclamantes, en su mayor parte bancos kuwaitíes, piden una indemnización de las pérdidas sufridas por haber recibido billetes de banco en dinares kuwaitíes cancelados. El Banco Central de Kuwait ("CBK") se ha negado a cambiar los billetes de banco en dinares kuwaitíes cancelados aduciendo que sus números de serie indican que forman parte de una remesa de billetes de banco en dinares kuwaitíes que fue cancelada por el Gobierno de Kuwait por haberse apropiado indebidamente de ellos funcionarios iraquíes cuando se hicieron con el control del CBK.

28. Aun cuando esta cuestión fue tratada en el "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la segunda serie de reclamaciones "E4"" (S/AC.26/1999/17) (el "segundo informe "E4""), las circunstancias de hecho de las reclamaciones de la segunda serie eran diferentes de las que ocupan ahora al Grupo. En las reclamaciones de la segunda serie, las sociedades cooperativas kuwaitíes que continuaron desarrollando actividades comerciales durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq pidieron una indemnización por las pérdidas sufridas como resultado de haber recibido billetes de banco en dinares kuwaitíes cancelados por la venta de sus bienes. El Grupo consideró que esas pérdidas eran resarcibles en principio.

29. En las reclamaciones de la tercera serie, los reclamantes recibieron, en la mayoría de los casos, billetes de banco en dinares kuwaitíes cancelados directamente del CBK para su distribución poco tiempo antes de la invasión de Kuwait por el Iraq. De las investigaciones hechas durante la visita in situ a Kuwait, que incluyeron una inspección física de los billetes, pudo observarse que, en muchos casos, los billetes permanecían sin abrir en los fajos originales en que los reclamantes los habían recibido del CBK. Muchos reclamantes confirmaron que el CBK les había adeudado en las cuentas corrientes que mantenían con él el valor de los billetes antes de la invasión por el Iraq. Esto indica que los billetes que tenían los reclamantes en sus fajos originales no formaban parte de la remesa robada por los funcionarios iraquíes del CBK y, por consiguiente, el CBK canceló más billetes de los que fueron efectivamente robados. Cuando los billetes cancelados no estaban en sus fajos originales, parece que fueron recibidos por los reclamantes durante el período de la invasión y ocupación por el Iraq.

30. El Grupo considera que las pérdidas derivadas de la cancelación de billetes de banco en dinares kuwaitíes por el CBK, cuando esos billetes fueron recibidos directamente por los reclamantes del CBK antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, se debieron a las dificultades administrativas con que tropezó el CBK para identificar los números de serie correctos del dinero robado mientras operaba en el exilio. Esos billetes no podían haber formado parte del dinero del que se apropiaron indebidamente los funcionarios iraquíes cuando se hicieron con el control del CBK, pues éste había enviado ya el dinero a los reclamantes para su distribución antes de la invasión de Kuwait por el Iraq y los reclamantes conservaban todavía los billetes en sus fajos originales después de la liberación. En consecuencia, el Grupo considera que esas pérdidas no son resarcibles. El Grupo distingue entre esas reclamaciones, y las circunstancias de hecho correspondientes, y las reclamaciones de la segunda serie, concernientes

a sociedades cooperativas y otras empresas de Kuwait que habían recibido billetes de banco kuwaitíes cancelados por el suministro de bienes y servicios.

31. En la medida en que los reclamantes tienen billetes de banco en dinares kuwaitíes cancelados que no fueron recibidos directamente del CBK antes de la invasión de Kuwait por el Iraq, las pérdidas derivadas del recibo de esos billetes cancelados son resarcibles si esos billetes fueron recibidos por reclamantes que continuaron desarrollando actividades comerciales durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, y los billetes cancelados se recibieron a cambio del suministro de bienes y servicios (es decir, que las circunstancias de hecho sean idénticas a las de la segunda serie de reclamaciones "E4"). Sin embargo, cuando esos billetes fueron recibidos y depositados por bancos kuwaitíes reclamantes durante el período de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, el Grupo observa que esos reclamantes no han sufrido una pérdida por ello, ya que, tras la liberación, se repusieron todas las cuentas bancarias kuwaitíes en el estado en que se encontraban inmediatamente antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

D. Pérdidas derivadas de fluctuaciones de los tipos de cambio

32. Algunos reclamantes alegan que han sufrido pérdidas derivadas de fluctuaciones de los tipos de cambio, por ejemplo, en relación con transacciones tales como contratos de opción a la moneda de pago y préstamos otorgados en dólares de los Estados Unidos por el CBK tras la liberación.

33. Dos reclamantes, Al Ahli Bank y el Al Kuwait Real Estate Bank, alegan que sufrieron pérdidas al verse expuestos a fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas, como resultado de haber tomado dólares de los Estados Unidos en préstamo del CBK tras la liberación de Kuwait. Los reclamantes alegan que, antes de la invasión, mantenían una posición de divisas perfectamente compensada, es decir, que sus activos en divisas eran iguales a sus pasivos en divisas.

34. Un reclamante, Al Ahli Bank, afirma que tomó prestados unos 1.190 millones de dólares del CBK en 1991, para atender a sus obligaciones cuando clientes y bancos expresaron el deseo de retirar los depósitos que mantenían con el reclamante tras la liberación. El reclamante dice que, debido a la venta de sus activos en países extranjeros (véanse los párrafos 23 a 26 *supra*), no tuvo otra opción sino tomar fondos en préstamo del CBK para hacer frente a sus responsabilidades con sus clientes tras la liberación. Los préstamos se utilizaron para reembolsar una serie de obligaciones denominadas principalmente en dinares kuwaitíes. El reclamante sufrió una pérdida en dinares kuwaitíes cuando el importe pendiente que debía al CBK en dólares de los Estados Unidos fue convertido en dinares kuwaitíes en los estados de cuentas del reclamante correspondientes al año concluido en diciembre de 1992. En el período transcurrido entre la concesión del préstamo en 1991 y la preparación de los estados de cuentas del reclamante en 1992, el dinar kuwaití se había depreciado con respecto al dólar de los Estados Unidos, lo que dio lugar a un aumento de las obligaciones del reclamante en dinares kuwaitíes con el CBK. El Kuwait Real Estate Bank presenta una reclamación análoga.

35. El Grupo considera que, más bien que ser el resultado de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, las pérdidas reclamadas por Al Ahli Bank y Al Kuwait Real Estate Bank obedecieron a la fluctuación de los tipos de cambio entre el dólar de los EE.UU. y el dinar kuwaití (en particular, la depreciación del dinar kuwaití frente al dólar de los EE.UU.), entre las

fechas en que se obtuvieron los préstamos del CBK y las fechas en que se hicieron constar las pérdidas en los estados de cuentas de los reclamantes. Además, esa depreciación del dinar kuwaití frente al dólar de los Estados Unidos tuvo lugar en 1992 y 1993. En consecuencia, el Grupo considera que esas pérdidas no son resarcibles.

1. Contratos de opción

36. Un reclamante, el Banco Industrial de Kuwait ("IBK") pide una indemnización por las pérdidas de divisas derivadas de contratos de opción a la moneda de pago vigentes al 2 de agosto de 1990. Una opción a la moneda de pago es el derecho, pero no la obligación, de comprar (conocido como "opción de compra") o vender (conocido como "opción de venta") una moneda contra entrega de otra moneda en una fecha especificada (conocida como "precio de ejercicio") durante un período especificado de tiempo, que concluye en la fecha de expiración. Por este derecho, el comprador de la opción paga una prima al vendedor.

37. Antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, el IBK vendió al Morgan Guaranty Trust ("MGT") una opción de compra de libras esterlinas/venta de dólares por importe de 2 millones de libras esterlinas, a un precio de ejercicio de 1• = 1,8550 dólares de los EE.UU. La opción expiraba el 30 de agosto de 1990. MGT decidió ejercer la opción el 20 de agosto de 1990, pero el IBK no pudo cumplir sus obligaciones hasta el 18 de enero de 1991. El IBK alega que, como resultado de ello, sufrió una pérdida en divisas ya que los tipos de cambio evolucionaron desfavorablemente contra él entre agosto de 1990, cuando MGT ejerció la opción, y enero de 1991 cuando pudo cumplir sus obligaciones mediante la compra de la cantidad necesaria de libras esterlinas a un precio de 1• = 1,95130 dólares de los EE.UU. El IBK pide una indemnización por las pérdidas en divisas sufridas y, en particular, el mayor costo de adquisición de libras esterlinas en enero de 1991.

38. El Grupo considera que la pérdida sufrida por el reclamante se debió a no haber podido administrar sus operaciones en Kuwait tras la invasión de este país por el Iraq, por lo que tal pérdida es resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. En lo que respecta a la cuantificación de la pérdida, el Grupo recomienda que la indemnización se base en las variaciones del tipo de cambio dólar de los Estados Unidos/libras esterlinas entre el precio de ejercicio y la fecha en que la transacción fue definitivamente liquidada por el IBK. El Grupo recomienda que se ajuste la reclamación para compensar cualquier "riesgo de exageración" derivado del hecho de que el reclamante hubiera asumido un grado de riesgo superior al precio de ejercicio durante un determinado período de tiempo.

39. El IBK era también parte en diversos otros contratos compensatorios de opciones vigentes el 2 de agosto de 1990. Con arreglo al primer contrato, el IBK adquirió una opción de compra de yen japoneses/venta de dólares de los Estados Unidos al Citibank por 2 millones de dólares de los EE.UU., a un precio de ejercicio de 151 yen japoneses. El IBK vendió seguidamente al Citibank una opción de compra de yen japoneses/venta de dólares de los Estados Unidos por 1 millón de dólares de los EE.UU., a un precio de ejercicio de 151 yen japoneses, dejando abierto con el Citibank un saldo neto de 1 millón de dólares de los EE.UU. Por último, el IBK vendió a Arab Bank Corporation de Bahrein ("ABC") una opción de compra de yen japoneses/venta de dólares de los Estados Unidos por 1 millón de dólares de los EE.UU., a un precio de ejercicio de 151 yen japoneses. El resultado neto de estas transacciones suponía que, si ABC ejercía su derecho de pagar al IBK 1 millón de dólares de los EE.UU. y

recibir 151 millones de yen japoneses, el IBK tendría un derecho análogo de pagar las mismas cantidades de dólares de los Estados Unidos y recibir los mismos importes de yen japoneses del Citibank. De aquí que el IBK no se encontrara en una situación de riesgo neto, siempre que pudiera ejercer sus derechos de opción frente al Citibank. Estas transacciones habrían supuesto normalmente un beneficio para el IBK, puesto que los derechos percibidos por las ventas de las opciones eran mayores que el importe abonado por la compra.

40. ABC ejerció su opción el 16 de agosto de 1990. Sin embargo, el IBK no pudo ya ejercer sus derechos frente al Citibank, que clausuró su opción con el IBK previo pago de una prima. Cuando el IBK tuvo que liquidar el trato después de la liberación, se vio obligado a comprar 151 millones de yen japoneses al precio vigente en el mercado de 128,333 yen japoneses. Por consiguiente, el IBK recibió 1 millón de dólares de los EE.UU., pero tuvo que pagar 1.176.626 dólares para adquirir la cantidad necesaria de yen japoneses. El IBK presenta una reclamación por la pérdida de 176.000 dólares de los EE.UU., que representa el costo adicional en que incurrió para adquirir yen japoneses a fin de liquidar la transacción con ABC, menos la prima que recibió del Citibank por clausurar su opción.

41. El Grupo considera que la pérdida sufrida por el reclamante obedeció a que no pudo administrar sus operaciones tras la invasión de Kuwait por el Iraq, y en particular a su incapacidad de mitigar toda posible pérdida resultante de las acciones de ABC y del Citibank al ejercer sus derechos contractuales en virtud de los contratos de opción. Por consiguiente, el Grupo considera que la pérdida sufrida por el IBK es resarcible en el importe reclamado.

42. Kuwait Finance House ("KFH") pide una indemnización por las pérdidas sufridas en relación con contratos de venta y compra de divisas concertados el 31 de julio de 1990. Esas transacciones eran contratos de intercambio compensatorios en lugar de opciones, por lo que representaban compromisos fijos y no transacciones contingentes que pueden, o no, ser ejercidas por una de las partes.

43. El reclamante tenía dos contratos compensatorios en curso el 31 de julio de 1990, cuya liquidación debía tener lugar el 2 de agosto de 1990. El primer contrato estaba concertado con el Chemical Bank de Nueva York para comprar yen japoneses por valor de 25 millones de dólares de los EE.UU. al tipo de 146,18. El segundo contrato estaba concertado con el Chase Manhattan Bank de Singapur para vender yen japoneses por importe de 25 millones de dólares de los EE.UU. al tipo de 147,42. El efecto neto de esas transacciones sería un beneficio para el reclamante de 31 millones de yen japoneses.

44. Las pruebas presentadas por el reclamante muestran que el Chase Manhattan Bank se consideró exonerado de sus obligaciones con el reclamante en virtud del segundo contrato, cuando el reclamante no depositó la cantidad de 25 millones de dólares de los EE.UU. en la cuenta del Chase Manhattan. Como resultado de ello, el contrato con el Chemical Bank permaneció abierto y no compensado, dejando al reclamante con una compra de yen japoneses por importe de 25 millones de dólares al tipo de 146,18. El reclamante afirma también que sólo pudo identificar este problema a finales de marzo de 1991, en cuyo momento trató de que el Chase Manhattan repusiera el trato original. El reclamante no pudo cumplir su parte de la transacción (lo que se denomina "cerrar el trato" hasta diciembre de 1991, en cuyo momento el tipo de cambio había disminuido a 128,24, lo que provocó una pérdida al reclamante de 448.500.000 yen japoneses.

45. KFH ha pedido una indemnización, con arreglo a la categoría de otras pérdidas, por los beneficios financieros que habría obtenido de las transacciones iniciales, la pérdida que sufrió cuando compensó la transacción pendiente con el Chemical Bank en diciembre de 1991, y la diferencia entre el importe de los intereses que tuvo que abonar al Chemical Bank por los yen japoneses y los intereses que recibió por los dólares de los Estados Unidos vendidos al Chemical Bank y comprados a éste. El reclamante reconoce que habría podido cerrar el trato con el Chemical Bank en abril de 1991, cuando el tipo de cambio era de 138,15, y ha ajustado su reclamación para reducirla a la pérdida en que hubiera incurrido si el reclamante hubiera actuado en ese momento.

46. El Grupo considera que el reclamante ha sufrido una pérdida como resultado directo de no haber podido administrar sus asuntos tras la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y, en particular, su incapacidad de depositar en el Chase Manhattan la suma de 25 millones de dólares de los EE.UU. que tenía depositada en el Chemical Bank. En lo que se refiere a la cuantificación de la pérdida, el Grupo considera que la primera parte de la reclamación, a saber, el beneficio financiero que el reclamante habría obtenido de esas transacciones, debe reclasificarse y considerarse como reclamación por pérdida de beneficios.

47. En lo que respecta a la segunda parte de la reclamación, a saber, la pérdida sufrida cuando el reclamante cerró la transacción en diciembre de 1991, el Grupo recomienda que se otorgue una indemnización basada en la diferencia entre el tipo de cambio entre el dólar de los Estados Unidos/yen japonés aplicable al contrato con el Chemical Bank y el tipo de cambio existente en abril de 1991, cuando el reclamante estaba en condiciones de cerrar las transacciones.

48. Sin embargo, el Grupo observa que la decisión del reclamante de aceptar la liquidación unilateral de una parte de la transacción por el Chase Manhattan Bank, al tiempo que aceptaba sus obligaciones con el Chemical Bank, parece ser una decisión comercial independiente, que justifica un ajuste de la reclamación para compensar la pérdida atribuible a las acciones del reclamante.

49. En cuanto al elemento final de la reclamación, a saber, el interés neto que debía satisfacer el reclamante, el Grupo considera que éste no ha aportado pruebas suficientes en apoyo de la cantidad reclamada.

2. Amortización anticipada de bonos

50. Un reclamante, el Banco Nacional de Kuwait, afirma que, debido a la necesidad de liquidez, vendió diversos bonos de inversión privada denominados en dinares kuwaitíes, que había adquirido durante el período de noviembre de 1987 a abril de 1989. El reclamante afirma que los bonos no se cotizaban en ninguna bolsa, al ser objeto de inversiones privadas, por lo que no había mecanismo alguno en virtud del cual pudieran comerciarse. El reclamante alega que los emisores de los bonos habían cumplido todas sus obligaciones en la fecha de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, que se proponía conservar los bonos hasta su vencimiento, en 1992, 1993 y 1994, respectivamente, y que, de haberlo hecho, hubiera recibido el valor nominal completo de los bonos en la moneda en que estaban denominados, es decir, dinares kuwaitíes.

51. Tras la invasión de Kuwait por el Iraq, el reclamante celebró negociaciones con los emisores respecto de la amortización anticipada de los bonos. La amortización en dinares kuwaitíes no era posible, al haber sido retirada esta moneda de la circulación por el Iraq durante su invasión y ocupación de Kuwait. En consecuencia, la amortización se hizo en dólares de los Estados Unidos. La cantidad recibida por el reclamante fue tal que sufrió un recargo por la amortización anticipada. En apoyo de la cantidad reclamada, el reclamante ha aportado copias de los acuerdos de compra y liquidación. El reclamante pide una indemnización por las pérdidas marginales y extraordinarias derivadas de la amortización.

52. Como se examina en el párrafo 34 *supra*, el Grupo considera que la necesidad de vender activos por parte de los reclamantes, como el Banco Nacional de Kuwait, surgió de resultas de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El Grupo observa que, dado que los bonos eran inversiones privadas sin valor de cotización, era razonable que los reclamantes trataran de liquidar esos activos con el emisor. Como los bonos estaban valorados a la par en la fecha de la venta, y habrían sido amortizados normalmente a su valor nominal en dinares kuwaitíes a su vencimiento, el Grupo considera que el reclamante ha aportado pruebas suficientes para demostrar que el importe reclamado representa el costo de liquidación de esos activos, y que es un costo marginal que no habría asumido en otras circunstancias el reclamante. Por consiguiente, el Grupo recomienda que se conceda una indemnización por el importe reclamado.

53. Las recomendaciones del Grupo respecto de las pérdidas derivadas de fluctuaciones de los tipos de cambio figuran en el anexo II.

E. Pérdidas derivadas de préstamos al Rafidain Bank

54. Cuatro reclamantes, a saber, Al Ahli Bank, Al Kuwait Real Estate Bank, el Banco Nacional de Kuwait y Kuwait Finance House, han reclamado cantidades debidas por el Rafidain Bank en Iraq ("Rafidain"), en relación con préstamos sindicados en los que participaban los reclamantes y en relación con cartas de crédito emitidas por Rafidain.

55. La reclamación de Al Ahli Bank se refiere a tres préstamos. El primero es un préstamo sindicado de 500 millones de dólares de los EE.UU. concedido a Rafidain el 25 de octubre de 1985. El préstamo debía reembolsarse en siete plazos, el primero de ellos el 25 de octubre de 1987 y el último el 25 de octubre de 1990. Antes de la fecha de vencimiento del primer plazo, Rafidain pidió que se reescalaran los pagos, en 11 plazos, el primero de ellos el 25 de abril de 1988 y el último el 25 de octubre de 1993. El 1º de noviembre de 1987, se concertó un acuerdo complementario para dar efecto al reescalamiento convenido, y Rafidain pagó los cuatro primeros plazos vencidos en 1988 y 1989.

56. El segundo préstamo se refiere a un acuerdo de fecha 21 de noviembre de 1983. El reclamante alega que, en 1982, Baghdad Sewerage Board ("BSB") emitió pagarés, garantizados por Rafidain a favor de Wataneya Internacional Contrating Co. ("Wataneya"). Un sindicato de bancos, incluido el reclamante, concertó un acuerdo de compra de los pagarés en el que se preveía la adquisición por el sindicato de los pagarés de Wataneya (con recurso a Wataneya y al garante, Rafidain). El reclamante afirma que, en virtud de ese acuerdo, se compraron 17 pagarés con fechas de vencimiento entre el 5 de abril de 1986 y el 16 de septiembre de 1987. Para el

final de agosto de 1987, se había reembolsado un pagaré. De los 16 restantes, 14 habían vencido sin haber sido reembolsados. El importe total pendiente era de 24.097.573,42 dólares de los EE.UU.

57. El reclamante afirma que, el 8 de septiembre de 1987, todos los pagarés pendientes fueron refinanciados con Rafidain por el Alubaf Arab International Bank, que actuaba como agente del sindicato de los bancos ("el agente"). Al mismo tiempo, el sindicato de bancos concertó un acuerdo con el agente para hacer constar la manera en que los bancos participarían en la refinanciación. El reclamante alega que, en cumplimiento del acuerdo, Rafidain convino en pagar la cantidad en siete plazos semestrales a partir del 10 de septiembre de 1990 hasta el 8 de septiembre de 1993. Al parecer, Rafidain pagó todos los intereses hasta el 19 de marzo de 1990, pero no pagó los plazos debidos desde el 10 de septiembre de 1990 en adelante, ni los intereses correspondientes a ellos después de la invasión de Kuwait por el Iraq.

58. El tercer préstamo representa las sumas no pagadas debidas por Rafidain al reclamante, el cual formaba parte de un sindicato de bancos que prestó dinero a Rafidain en virtud de un acuerdo de préstamo sindicado concertado el 28 de marzo de 1983 y garantizado por el Banco Central del Iraq. El préstamo era reembolsable en siete plazos semestrales, el primero de ellos el 28 de marzo de 1985 y el último el 28 de marzo de 1988. Se pagaron los tres primeros plazos, pero no así el que venció en septiembre de 1986.

59. El 19 de marzo de 1987, Rafidain concertó un acuerdo complementario con el sindicato de bancos para reescalonar los cuatro plazos restantes. Se reescaló el saldo para que fuera reembolsado en siete plazos semestrales, el primero de ellos el 30 de marzo de 1987 y el último el 29 de marzo de 1990. Los cuatro primeros plazos se reembolsaron a su vencimiento, pero, el 15 de marzo de 1990, Rafidain y el sindicato concertaron un segundo acuerdo complementario para reescalonar los tres plazos restantes debidos en virtud del primer acuerdo complementario. Se reescalonaron los tres plazos restantes para ser reembolsados en nueve plazos, con vencimiento el 28 de febrero de 1990, el 29 de junio de 1990 y, a continuación, semestralmente hasta el 29 de diciembre de 1993. Se reembolsaron los dos primeros plazos, y la reclamación concierne al saldo de siete plazos debidos en virtud del segundo acuerdo complementario.

60. La reclamación de Al Kuwait Real Estate Bank se refiere a un solo préstamo sindicado concedido a Rafidain, en el que participó el reclamante. El reclamante afirma que el acuerdo inicial de préstamo tenía fecha 26 de noviembre de 1986 y que el préstamo se hallaba en vías de reescalonomiento cuando ocurrió la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Rafidain hizo los últimos reembolsos el 15 de noviembre de 1989 y el 12 de febrero de 1990, tras lo cual se renovaron los plazos no reembolsados de principal e interés en espera del reescalonomiento del préstamo. El reclamante informó a la Comisión durante la visita *in situ* a Kuwait de que estaba demorado el pago del préstamo en la fecha de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

61. El Banco Nacional de Kuwait reclama las cantidades debidas por Rafidain en relación con las transacciones de cartas de crédito en las que Rafidain era el banco emisor y el Banco Nacional de Kuwait actuaba como banco confirmador. Por último, la reclamación de Kuwait Finance House se refiere a efectos girados contra Rafidain a favor de Kuwait Finance House, en relación con una transacción de carta de crédito en la que Rafidain era el banco emisor.

62. La primera cuestión que el Grupo tuvo que examinar al determinar si las reclamaciones derivadas de préstamos a Rafidain son resarcibles es la de si entran en la competencia de la Comisión. El párrafo 16 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad dice:

"[El Consejo de Seguridad] reafirma que el Iraq, independientemente de sus deudas y obligaciones anteriores al 2 de agosto de 1990, que se considerarán por los conductos normales, es responsable ante los gobiernos, los nacionales y las empresas extranjeros, con arreglo al derecho internacional, por toda pérdida directa y daño directo... y por todo perjuicio directo resultante de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait."

63. En lo que respecta a la cláusula relativa a las deudas y obligaciones del Iraq anteriores al 2 de agosto de 1990 (la cláusula "anteriores al"), el Grupo ha examinado el "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la primera serie de reclamaciones "E2"" (S/AC.26/1998/7) (el "primer informe "E2""), en la que el Grupo "E2" llegó a la conclusión de que la cláusula "anteriores al" tenía por objeto excluir de la competencia de la Comisión las deudas del Iraq que ya existían en el momento de su invasión de Kuwait el 2 de agosto de 1990.

64. Para determinar cuáles eran las deudas del Iraq que ya existían el 2 de agosto de 1990, y en particular cuáles son las deudas y obligaciones del Iraq que se entienden comprendidas en la cláusula "anteriores al", el Grupo "E2" examinó el crecimiento de la deuda exterior del Iraq durante el decenio de 1980 y llegó a la conclusión de que esas mismas deudas habían distorsionado también toda la economía del Iraq, con la consecuencia de que algunas deudas antiguas parecían ser nuevas al 2 de agosto de 1990. El Grupo "E2" hizo también observar, en el párrafo 87 del primer informe "E2", que:

"en algunos casos se reescalaron deudas antiguas y vencidas. El reescalamiento de esas antiguas deudas tal vez las transformó en deudas nuevas con arreglo a la ley aplicable, pero no en deudas nuevas en el sentido de la resolución 687 (1991)."

65. El Grupo reitera las conclusiones del Grupo "E2" y las hace suyas a los efectos del examen de estas reclamaciones. En consecuencia, el Grupo considera que los préstamos debidos por partes iraquíes que habían sido reescalados antes de la invasión de Kuwait por el Iraq constituyen deudas u obligaciones del Iraq anteriores al 2 de agosto de 1990 y, en cuanto tales, quedan excluidas de la competencia de la Comisión.

66. En el caso de Al Ahli Bank, el Grupo considera que los acuerdos iniciales de préstamo de los que nació la responsabilidad de Rafidain en virtud de los tres préstamos separados fueron reescalados cada uno de ellos por lo menos una vez antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Dadas estas circunstancias, el Grupo considera que las reclamaciones de Al Ahli Bank en relación con esos tres préstamos quedan excluidas de la competencia de la Comisión, ya que representan deudas u obligaciones del Iraq anteriores a la invasión de Kuwait por el Iraq, en el sentido del párrafo 16 de la resolución 687 del Consejo de Seguridad.

67. En el caso de Al Kuwait Real Estate Bank, el Grupo consideró que hacía varios meses antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq que no se había reembolsado la deuda y que el reclamante había reconocido que se trataba de un préstamo moroso. En consecuencia, el Grupo considera que la reclamación no es resarcible al no tratarse de una pérdida resultante directamente de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

68. En el caso del Banco Nacional de Kuwait, el Grupo consideró el momento en que había nacido la obligación de Rafidain en virtud de cada carta de crédito. A este respecto, el Grupo examinó el primer informe "E2" en el que el Grupo "E2" llegó a la conclusión de que la cuestión de cuándo nace una deuda u obligación está determinada por la actuación del reclamante. El segundo Grupo "E2" (el "Grupo "E2A"") está examinando actualmente diversas reclamaciones que plantean la cuestión de la actuación con arreglo a una carta de crédito, y ha llegado a la conclusión de que es la presentación de los documentos estipulados por el beneficiario la que completa la actuación de beneficiario y hace nacer la obligación del banco emisor de pagar la carta de crédito.

69. El Grupo conviene con las conclusiones del Grupo "E2A". En consecuencia, el Grupo considera que la presentación de los documentos estipulados por el Banco Nacional de Kuwait a Rafidain en virtud de cada carta de crédito, que tuvo lugar en varias fechas, todas ellas anteriores a noviembre de 1989, hicieron nacer la obligación de Rafidain con arreglo a cada carta de crédito. Así pues, el Grupo considera que la reclamación del Banco Nacional de Kuwait en relación con las cartas de crédito queda excluida de la competencia de la Comisión.

70. Por último, en el caso de Kuwait Finance House, el Grupo considera que la obligación subyacente de Rafidain nació con la presentación por el reclamante de los documentos correspondientes a la carta de crédito, lo que ocurrió a más tardar en 1989, por lo que la reclamación queda excluida de la competencia de la Comisión, ya que representa deudas u obligaciones del Iraq anteriores a la invasión de Kuwait por el Iraq, en el sentido del párrafo 16 de la resolución 687 del Consejo de Seguridad.

F. Pérdidas derivadas de fondos mantenidos en depósito en el Iraq

71. Dos reclamantes piden indemnización por los fondos mantenidos en cuentas bancarias en el Iraq. Al Ahli Bank mantenía una cuenta en dinares iraquíes con Rafidain y una cuenta en dólares de los Estados Unidos con Al Rasheed Bank. Afirma que mantenía esos saldos para atender los giros y transferencias del reclamante contra esos bancos. Las pruebas presentadas por el reclamante y el Iraq muestran que esos fondos siguen estando depositados en el Iraq en sus cuentas iniciales. El reclamante afirma que no hay posibilidad de obtener esas cantidades o tratar de recuperarlas debido a la ausencia de relaciones diplomáticas con el Iraq. Al Kuwait Real Estate Bank afirma también que mantenía una cuenta en dinares iraquíes con Rafidain.

72. Con respecto a la resarcibilidad de las reclamaciones por saldos mantenidos en bancos iraquíes, el Grupo ha examinado el primer informe "E2", en el que el Grupo "E2" consideró que la reclamación hecha por uno de los reclamantes por la pérdida de utilización de fondos mantenidos en depósito con bancos iraquíes no era resarcible. Dado que el reclamante había reconocido que los fondos seguían depositados en el Iraq en las cuentas iniciales y no habían sido "expropiados, retirados, robados o destruidos", el Grupo "E2" consideró que no podía indemnizarse al reclamante por la pérdida de los fondos.

73. El Grupo "E2" examinó una cuestión análoga en su "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la tercera serie de reclamaciones "E2" (S/AC.26/1999/22)

(el "tercer informe "E2""), en el que sostuvo que las reclamaciones por cantidades depositadas en el Iraq que se habrían utilizado en ese país y que estaban todavía a disposición del reclamante no eran resarcibles.

74. El Grupo reitera las conclusiones del Grupo "E2" y adopta sus conclusiones a los efectos de su examen de las presentes reclamaciones. El Grupo considera que las reclamaciones de Al Ahli Bank y Al Kuwait Real Estate Bank no son resarcibles en cuanto pérdidas resultantes directamente de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, ya que los fondos de que se trata siguen estando depositados en sus cuentas iniciales y, en cualquier caso, habrían sido utilizados en el Iraq.

G. Pérdidas derivadas de operaciones externas

75. Varios reclamantes han formulado reclamaciones por los costos en que incurrieron al establecer y administrar oficinas externas para gestionar sus asuntos durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Por ejemplo, un reclamante, el IBK, reivindica los costos en que incurrió para establecer una oficina temporal en Londres de noviembre de 1990 a mayo de 1991. Otros reclamantes reivindican los costos en que incurrieron al establecer oficinas en lugares tales como Nueva York, Bahrein, El Cairo y Chipre. Entre las actividades realizadas por esas oficinas figuraban la gestión de carteras de préstamos internacionales y ventas de las mismas (véanse los párrafos 23 a 26, supra), el mantenimiento de enlaces con clientes y personal y la planificación del retorno de la gestión a Kuwait y la reanudación de las actividades comerciales. Entre los gastos reclamados figuran el alquiler de locales, la contratación de personal y otros gastos generales de oficina.

76. El Grupo reconoció que los bancos kuwaitíes no podían operar en Kuwait durante el período de la ocupación por el Iraq. El Grupo reconoció también que la decisión del IBK y otros bancos e instituciones financieros kuwaitíes de establecer operaciones en otros países para gestionar sus asuntos contribuyó a mitigar las pérdidas de esos reclamantes y considera, por lo tanto, que tales costos son resarcibles en cuanto pérdidas derivadas directamente de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. En lo que respecta a la cuantificación de esas pérdidas, el Grupo opina que solamente son resarcibles los costos marginales, es decir, los que exceden de los costos en que habitualmente incurrían los reclamantes para ese tipo de gastos. El Grupo considera también que el período razonable para la operación de esas oficinas externas sería hasta la fecha en que cabría razonablemente esperar que el reclamante hubiera reanudado sus actividades en Kuwait.

77. En el anexo II figuran las recomendaciones del Grupo respecto de las pérdidas derivadas de operaciones externas.

H. Pérdidas derivadas de transacciones de tarjeta Visa

78. Tres reclamantes, a saber, Burgan Bank, Gulf Bank y Commercial Bank, alegan que, debido a la pérdida de registros informáticos en tránsito en el momento de la invasión de Kuwait por el Iraq, no pudieron adeudar en las cuentas de los clientes el valor de las deudas de tarjeta de crédito en que éstos habían incurrido a finales de julio y comienzos de agosto de 1990. Sin embargo, los reclamantes estaban obligados a reembolsar esas cantidades a Visa International. El Grupo examinó las pruebas de que, tras la liberación, los reclamantes

intentaron obtener los registros pertinentes de Visa International, pero no pudieron hacerlo, ya que Visa International no mantiene los registros durante un período suficiente de tiempo. Si bien se conservaban en microfilm los registros correspondientes a ese período, los reclamantes no pudieron recuperarlos al no disponer de determinados números de referencia que se habían perdido en tránsito junto con los registros originales.

79. El Grupo considera que la pérdida de los registros informáticos en tránsito y la incapacidad posterior de recuperar la información perdida son resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El Grupo considera que los pagos hechos por los reclamantes a Visa International de que no pudieron resarcirse de los clientes debido a la incapacidad de recuperar esa información perdida son indemnizables por completo.

80. En el anexo II figuran las recomendaciones del Grupo con respecto a las pérdidas derivadas de transacciones de tarjeta Visa.

VI. LAS RECLAMACIONES

81. Habiendo resuelto los problemas comunes de hecho y de derecho, el Grupo examinó seguidamente las cuestiones restantes planteadas en la tercera serie de reclamaciones. Al igual que en el primer y segundo informes "E4", sus recomendaciones figuran según el tipo de pérdida.

A. Pérdida de contratos

82. Cinco reclamantes de esta serie alegan pérdidas de contratos por un valor total de 2.325.164 KD (unos 8.045.550 dólares de los EE.UU.). Tres de esas reclamaciones se refieren a pérdidas derivadas de transacciones de tarjeta Visa y han sido ya examinadas en los párrafos 78 a 80 *supra*. Un cuarto reclamante, Kuwait Foreign Trading & Contracting and Investment Company ("KFTCIC"), alega que sufrió pérdidas relacionadas con la cancelación de un contrato de venta inmobiliaria a causa, según aduce, de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

83. KFTCIC celebró con el Sr. Abdul Al Wazzan el 4 de julio de 1989, un contrato de venta a plazos de un bien inmueble por la suma de 5.300.000 KD. El depósito inicial, por importe de 1.300.000 KD, se abonó el 15 de julio de 1989, y el saldo debía abonarse en cuatro plazos anuales de 1 millón KD los días 15 de julio de 1990 a 1993. El reclamante alega que, debido a la invasión de Kuwait por el Iraq, se dio por cancelado el acuerdo a causa de fuerza mayor, devolviéndose el depósito de 1.300.000 KD al Sr. Al Wazzan el 22 de junio de 1992. El reclamante alega que intentó de nuevo vender la propiedad tras la liberación. El 10 de octubre de 1992, el reclamante vendió la propiedad a un tercero por un total de 3.180.000 KD. El reclamante pide una indemnización de 2.120.000 KD, que representa la diferencia entre el precio de venta con arreglo al acuerdo y el precio efectivamente pagado por el tercero.

84. Kuwait Insurance Company ha presentado una reclamación por las pérdidas derivadas de pagos hechos en virtud de una póliza de seguro de vida y una póliza de seguro aéreo. El Grupo ha sido informado de que los pagos de seguros hechos respecto de pólizas de seguro de vida y de seguro aéreo son objeto de casi las dos terceras partes de las reclamaciones de la segunda serie

de reclamaciones "E/F". Dadas estas circunstancias, el Grupo ha convenido en que esas dos partes de la reclamación, por un total de 68.000 KD, se separen de la reclamación "E4" de Kuwait Insurance Company y se transfieran, como reclamaciones separadas, a la segunda serie de reclamaciones "E/F".

1. Resarcibilidad

85. Para determinar si una reclamación por pérdida de contrato es resarcible, el Grupo evalúa la pérdida ateniéndose al método de examen adecuado, según se indica en el primer informe "E4".

2. Método de verificación y valoración

86. Para valorar reclamaciones por pérdida de contratos, el Grupo utiliza el método de verificación y valoración que se describe en los párrafos 77 a 84 del primer informe "E4".

3. Pruebas presentadas

87. En el caso de KFTCIC, el Grupo examinó las pruebas de que había una relación contractual entre el reclamante y el Sr. Al Wazzan antes de la invasión. El Grupo examinó también las pruebas de que el Sr. Al Wazzan trató de aplazar la entrega del primer plazo de 1 millón de KD, que vencía el 15 de julio de 1990, y de que el reclamante accedió a una prórroga del pago hasta el 15 de septiembre de 1990. Sin embargo, el Grupo observa que, pese a diversas solicitudes al respecto, el reclamante no ha explicado las circunstancias de la supuesta cancelación o repudiación del acuerdo y de la devolución del depósito al Sr. Al Wazzan. Dadas estas circunstancias, el reclamante no ha demostrado que la cancelación del acuerdo y la devolución del depósito al Sr. Al Wazzan fueran resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, por lo que el Grupo considera que la reclamación no es resarcible.

88. En el anexo II figuran las recomendaciones del Grupo con respecto a las pérdidas de contratos.

B. Bienes inmuebles

89. Catorce reclamantes de esta serie presentaron reclamaciones por un total de 7.870.758 KD (aproximadamente 27.234.457 dólares de los EE.UU.) por pérdidas de bienes inmuebles.

1. Resarcibilidad

90. Estas reclamaciones se refieren a los daños sufridos por varios inmuebles de propiedad y alquiler en Kuwait. Las normas que rigen la resarcibilidad son las mismas que se utilizaron en la primera serie (véase el primer informe "E4", párrs. 89 a 91). Al igual que en la primera serie de reclamaciones "E4", la mayoría de los reclamantes demostraron la existencia y el carácter de los daños sufridos por sus edificios e instalaciones proporcionando copias de declaraciones de testigos, informes periciales y fotografías. Como en el caso de la primera serie de reclamaciones "E4", el carácter de los daños alegados y el hecho de que todos los bienes inmuebles se encontrasen en Kuwait demostraban concluyentemente que el daño era consecuencia de las operaciones militares y el quebrantamiento del orden público en Kuwait durante el período de la invasión y ocupación del país por el Iraq. Por consiguiente, la relación

causal directa entre la pérdida alegada y la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq queda suficientemente demostrada en la tercera serie de reclamaciones por pérdida de bienes inmuebles.

91. Todas las reclamaciones se basaban en el costo efectivo de la reparación de los bienes o en evaluaciones de ese costo.

2. Método de verificación y valoración

92. El método de verificación y valoración adoptado por el Grupo para valorar las reclamaciones por pérdidas de bienes inmuebles es el mismo que se describe en los párrafos 92 a 101 del primer informe "E4".

3. Pruebas presentadas

93. La mayoría de los reclamantes presentaron copias de títulos de propiedad o de alquiler para demostrar su interés respecto del bien inmueble afectado. Cuando se presentaron contratos de arrendamiento, la Secretaría efectuó comprobaciones adicionales para cerciorarse de que los propietarios de los bienes inmuebles alquilados no hubiesen presentado reclamaciones duplicadas. El Grupo también se remitió a las cuentas auditadas de los reclamantes para corroborar su interés en lo que respecta a los bienes inmuebles afectados.

94. En apoyo de sus reclamaciones de los gastos de reparación, los interesados proporcionaron copias de recibos o certificados de pago, facturas, documentos contractuales y cuentas auditadas. No obstante, como en la primera serie de reclamaciones "E4", la mayoría de reclamantes no incluyó en las pérdidas alegadas ningún ajuste en concepto de mantenimiento necesario o amortización. El Grupo ajustó las reclamaciones para tener en cuenta esas partidas e hizo ajustes similares en los casos de plusvalía, tal como se describe en el párrafo 97 del primer informe "E4".

95. En el caso de un reclamante que basa su reclamación en el costo de reparación estimado pero sin dar una explicación razonable de por qué no ha hecho la reparación, el Grupo considera que existe un "riesgo de exageración". Estas reclamaciones se ajustaron para compensar ese "riesgo de exageración".

96. En el anexo II figuran las reclamaciones Grupo respecto de las pérdidas de bienes inmuebles.

C. Bienes materiales

97. Diecisiete reclamantes de esta serie alegan pérdidas de bienes materiales por un valor total de 28.862.820 KD (aproximadamente, 99.871.349 dólares de los EE.UU.). Las reclamaciones por pérdidas de bienes materiales corresponden principalmente a mobiliario, accesorios, equipo y vehículos. Otras reclamaciones de esta categoría se refieren a la pérdida de dinero en efectivo, y son cinco las relativas a pérdida de existencias.

1. Resarcibilidad

98. En lo que concierne a la resarcibilidad de las reclamaciones de bienes materiales, el Grupo aplicó el mismo método que había adoptado en el primer informe "E4" (véase el primer informe "E4", párrs. 108 y 109). La mayoría demuestra el hecho y la naturaleza de los daños a bienes materiales aportando copias de declaraciones de testigos, estados de cuentas auditadas y fotografías. Además, al igual que en la primera serie de reclamaciones "E4" y de conformidad con el párrafo 21 de la decisión 7 del Consejo de Administración, las reclamaciones señalan que el daño fue resultado de operaciones militares en Kuwait, y de las medidas adoptadas por funcionarios, agentes o empleados del Gobierno del Iraq o entidades controladas por éste durante la invasión y ocupación de Kuwait por dicho país en relación con la invasión u ocupación y el quebrantamiento del orden público en Kuwait durante ese período. En consecuencia, la relación causal directa entre la pérdida alegada y la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq está suficientemente justificada en la tercera serie de reclamaciones relativas a la pérdida de bienes materiales.

99. Dos reclamantes piden que se les indemnice de las pérdidas de bienes materiales derivadas de actos cometidos por sus empleados en el período de ocupación. El Banco Nacional de Kuwait pide que se le indemnice de la pérdida de un vehículo alquilado que se llevó a Jordania uno de sus empleados. El Gulf Bank pide que se le indemnice de la pérdida de los cheques de viajes que uno de sus empleados retiró de la caja de caudales e hizo luego efectivos en El Cairo. El Grupo considera que esas pérdidas no son resarcibles. Los actos de que derivan fueron cometidos por empleados de los reclamantes, y el Grupo considera que las pérdidas derivadas de este tipo de actos no son pérdidas directamente causadas por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

2. Método de verificación y valoración

100. El método adoptado por el Grupo para verificar y valorar las pérdidas de bienes materiales depende de la naturaleza del bien afectado. En consecuencia, varía según se trate de pérdidas de existencias, dinero en efectivo, vehículos u otros bienes materiales. El método adoptado por el Grupo para la verificación y valoración de las reclamaciones por pérdidas de bienes materiales es el mismo que se describe en los párrafos 110 a 135 del primer informe "E4".

3. Pruebas presentadas

a) Bienes materiales

101. La mayoría de reclamantes de esta serie aportó cuentas auditadas que revelan la existencia, propiedad y valor de los activos materiales dañados o perdidos como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Los reclamantes justifican el hecho y la causa de la pérdida mediante afirmaciones que hacen constar en la reclamación y declaraciones de testigos. En general, estas afirmaciones van acompañadas de documentos, como por ejemplo fotografías e informes periciales independientes. El Grupo también se basa en las cuentas auditadas de los reclamantes correspondientes al período posterior a la liberación. En estas cuentas las pérdidas de bienes materiales se presentan como pérdidas extraordinarias debidas directamente a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, y en su calidad de tales proporcionan una verificación independiente adicional de la pérdida.

102. Muchos reclamantes trataron de valorar sus pérdidas sobre la base de los costos de reparación o de sustitución. Al igual que en reclamaciones similares referentes a bienes inmuebles, se consideró que en estas reclamaciones podría existir un "riesgo de exageración" si el reclamante no aportaba pruebas suficientes de por qué no había reparado ni sustituido los bienes en cuestión. En ciertos casos el Grupo pudo confiar en las cuentas del reclamante posteriores a la liberación para determinar si éste había reparado o sustituido los bienes afectados.

b) Existencias

103. Los reclamantes que afirman haber perdido existencias justifican su realidad, propiedad y valor mediante copia de sus cuentas auditadas, facturas originales de compra y cálculos "arrastrados", como se describe en el párrafo 119 del primer informe "E4".

104. Al igual que en la primera serie de reclamaciones "E4", se aceptaron reclamaciones relativas a pérdidas de mercancías en tránsito presentes en Kuwait el día de la invasión del Iraq y perdidas posteriormente. Sus reclamantes pudieron demostrar la propiedad, existencia y pérdida de las mercancías mediante certificados emitidos por autoridades portuarias o consignatarios marítimos kuwaitíes.

c) Dinero efectivo

105. Al igual que en la primera serie de reclamaciones "E4", fueron aceptados los reclamantes que habían denunciado pérdidas de dinero en efectivo y pudieron demostrar sus reclamaciones presentando, entre otras cosas, documentos que confirmaban el dinero efectivo tenido en caja el 2 de agosto de 1990, como listados anteriores de fin de mes, copias de los estados de depósitos bancarios diarios, registros del flujo de efectivo y libros de venta mensuales.

106. Los reclamantes para los que no se recomendó indemnización en general trataron de basarse sólo en declaraciones de testigos sin proporcionar documentos adicionales que corroboraran sus reclamaciones.

107. Un reclamante, Commercial Facilities Company, pidió que se le indemnizara de la pérdida de dinero efectivo en tránsito desde sus oficinas al Gulf Bank. El reclamante afirma que había convenido con el Gulf Bank en que una empresa de seguridad, Al Mulla Security Co. ("Al Mulla"), recogiera diariamente su efectivo y lo entregara al Gulf Bank para que éste lo ingresara en su cuenta. La pérdida cuya indemnización reclama Commercial Facilities Company es la del efectivo que Al Mulla retiró el 1º de agosto de 1990 y que fue robado durante su traslado al Gulf Bank.

108. El Grupo examinó las pruebas presentadas por el reclamante, incluido el acuerdo entre éste y el Gulf Bank por el que Al Mulla, designada por el banco, sería responsable de toda pérdida que sucediera entre el momento en que el dinero era retirado de las oficinas del reclamante y el momento en que era entregado al Gulf Bank. El Grupo comprobó que Al Mulla también había pedido a la Comisión una indemnización respecto del efectivo que había retirado de Commercial Facilities Company el 1º de agosto de 1990, y comprobó asimismo que el Gulf Bank no había presentado ninguna reclamación respecto de dicho efectivo.

109. Aunque parecería que Commercial Facilities Company puede pedir en otro foro al Gulf Bank o a su agente Al Mulla el reembolso del efectivo, el Grupo considera que la reclamación que procede presentar a la Comisión respecto de la pérdida de efectivo en tránsito es la de Al Mulla. El Grupo considera que cuando Commercial Facilities Company entregó el efectivo a Al Mulla, el riesgo de su pérdida pasó a esta empresa y al Gulf Bank, que la había designado para retirar el efectivo. Por consiguiente, el Grupo recomienda que no se indemnice a Commercial Facilities Company de la pérdida del dinero efectivo.

d) Vehículos

110. Casi todos los reclamantes pudieron demostrar que eran propietarios de los vehículos perdidos en la fecha de la pérdida presentando copia de los certificados de anulación del registro emitidos por el Gobierno de Kuwait. La realidad de la pérdida se demostró generalmente por medio de certificados de anulación del registro junto con documentos probatorios adicionales tales como declaraciones de testigos en las que se describían las circunstancias de la pérdida y cuentas verificadas posteriores a la liberación en las que constaba la pérdida de los vehículos como partida extraordinaria.

111. En los casos en que los reclamantes no presentaron certificados de anulación del registro o en los que el nombre del propietario en ese certificado no podía relacionarse con el reclamante o sus propietarios, directores o empleados, el Grupo recomienda que no se pague indemnización.

112. Los valores declarados de los vehículos perdidos fueron comprobados separadamente por el Grupo comparándolos con los valores contenidos en la tabla de valoración de vehículos autorizados (cuadro M.V.V.) (como se describe en el párrafo 135 del primer informe "E4") o, para los vehículos no incluidos en esa tabla, comparándolos con otras estimaciones de terceros. En el caso de estas estimaciones, el Grupo las comprobó aplicando métodos alternativos de valoración tales como el método del valor contable neto y del costo depreciado de sustitución.

113. En el anexo II figuran las recomendaciones del Grupo respecto de las pérdidas de bienes materiales.

D. Bienes generadores de renta

114. Un reclamante, KFTCIC, ha presentado una reclamación por pérdida de contrato que fue reclasificada y examinada como reclamación por pérdida de bienes generadores de renta.

115. KFTCIC pide que se le indemnice de la pérdida que afirma haber sufrido al bajar el valor de mercado de su cartera inmobiliaria. El reclamante afirma que, como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, su cartera inmobiliaria perdió valor, y que registró esa pérdida en su balance general. El Grupo consideró que el reclamante no había demostrado suficientemente que la pérdida de valor de su cartera inmobiliaria fuera consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Esa pérdida puede obedecer a otros motivos, en especial las condiciones económicas reinantes en Kuwait en los años siguientes a la liberación. En consecuencia, el Grupo considera que la pérdida cuya indemnización se pide no es resarcible.

116. En el anexo II figuran las recomendaciones del Grupo respecto de las pérdidas de bienes generadores de renta.

E. Pagos efectuados o socorros a terceros

117. Catorce reclamantes de esta serie presentaron reclamaciones por un total de 3.176.757 KD (aproximadamente 10.992.239 dólares de los EE.UU.) por pagos o socorros a terceros. Varios reclamantes piden el reembolso de las indemnizaciones por despido o extinción de contrato que pagaron a sus empleados que no eran de nacionalidad kuwaití. Dos reclamantes, Al Ahli Bank y el IBK, piden el reembolso de los incentivos que pagaron a algunos empleados para que volvieran a Kuwait después de la liberación. Al Ahli Bank pide además que se le indemnice de las gratificaciones que pagó a los empleados que le ayudaron a proteger sus bienes durante la ocupación y a los cajeros que hicieron horas extraordinarias para facilitar el cambio de los antiguos dinares kuwaitíes por los nuevos.

1. Resarcibilidad

118. El Grupo siguió el mismo método adoptado en el primer informe "E4" (véanse los párrafos 153 y 154), más los criterios que a continuación se señalan. En cuanto a las sumas reclamadas como indemnización de los incentivos pagados a los trabajadores para que volvieran a Kuwait y de las gratificaciones abonadas a los cajeros que hicieron horas extraordinarias, el Grupo considera que esos pagos fueron resultado de decisiones empresariales independientes, y que los pagos discrecionales de esa clase no son resarcibles como pérdidas directamente causadas por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. En lo que respecta a las gratificaciones pagadas a los empleados que ayudaron al reclamante durante la ocupación, el Grupo considera que esas sumas son resarcibles porque redujeron efectivamente las pérdidas del reclamante durante la ocupación. No obstante, el Grupo considera que esos pagos son resarcibles si se cumplen las condiciones siguientes:

- a) El trabajador debe haber desempeñado esas funciones;
- b) El período de trabajo y los pagos deben ser son razonables; y
- c) Los pagos deben estar suficientemente probados.

119. En cuanto a las indemnizaciones por extinción de contrato, es decir, las pagadas con arreglo a los contratos de trabajo extinguidos durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, el Grupo siguió el método adoptado en el segundo informe "E4" (véanse los párrafos 72 a 74).

2. Método de verificación y valoración

120. El método de verificación y valoración adoptado por el Grupo en relación con el pago o socorro a terceros es el mismo que se describe en los párrafos 155 a 157 del primer informe "E4". Además, en lo referente a las reclamaciones relativas a indemnizaciones por extinción de contrato, el Grupo comprueba que las personas que recibieron los pagos eran empleados del reclamante en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, refiriéndose a contratos de empleo, nóminas u otras pruebas documentales adecuadas.

3. Pruebas presentadas

121. Las reclamaciones de pagos por extinción de contrato se ajustaron de manera que quedase reflejada la cantidad abonada que supone para el reclamante un incremento de costos como resultado de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

122. En el anexo II figuran las recomendaciones del Grupo respecto de las reclamaciones por pago o socorro a terceros.

F. Lucro cesante

123. Diecinueve reclamantes de esta serie presentaron reclamaciones por lucro cesante por un total de 206.369.128 KD (aproximadamente 714.080.028 dólares de los EE.UU.). Dos reclamantes, la Kuwait Foundation for the Advancement of Science ("KFAS") y Zakat House, que son instituciones benéficas, pidieron, dentro de la categoría de otras pérdidas, una indemnización por las contribuciones voluntarias que dejaron de percibir. El Grupo reclasificó estas reclamaciones y las examinó como lucro cesante.

1. Resarcibilidad

124. Las reclamaciones de la tercera serie plantean las mismas cuatro cuestiones importantes de hecho y de derecho que las de la primera serie. Las cuatro cuestiones están relacionadas con los efectos y la evaluación de: a) los beneficios recibidos con arreglo al programa del Gobierno de Kuwait de liquidación de las deudas tras la liberación, b) las ganancias inesperadas o excepcionales obtenidas por los reclamantes en el período inmediatamente posterior a la liberación de Kuwait, c) el período en que deba indemnizarse una reclamación por lucro cesante, y d) las reclamaciones por lucro cesante basadas únicamente en actividades mercantiles rentables. En los párrafos 161 a 193 del primer informe "E4" se exponen las conclusiones a las que llegó el Grupo en relación con estas cuestiones. El Grupo ha aplicado esas mismas conclusiones a su examen y recomendaciones aplicables a las reclamaciones por lucro cesante de la tercera serie, además de las consideraciones siguientes.

a) El Programa kuwaití de liquidación de deudas difíciles tras la liberación

125. Como se dice en el primer informe "E4", el Banco Central de Kuwait compró a bancos e instituciones financieras kuwaitíes la deuda que con ellos tenían particulares y empresas kuwaitíes. Muchos de esos bancos e instituciones son reclamantes en esta serie de reclamaciones "E4". La deuda fue adquirida de los bancos e instituciones financieras vendedores a cambio de bonos del Estado de interés flotante emitidos con este fin. Parte de la deuda adquirida por el Banco Central de Kuwait se había calificado de incobrable.

126. La compra de la deuda afectó a las cuentas de pérdidas y ganancias de muchos reclamantes de la tercera serie en el ejercicio económico que concluyó en 1991 y, en ciertos casos, en los ejercicios de 1992 y 1993, entre otras razones, por la adopción de medidas sobre deudas incobrables. El Grupo reitera sus conclusiones del primer informe "E4", en cuyo párrafo 172 dijo que las prestaciones ofrecidas dentro del Programa de Liquidación de Deudas Difíciles no podían considerarse indemnización de toda pérdida o daño sufrido como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Por consiguiente, para determinar el lucro

cesante sufrido por los reclamantes de la tercera serie y la indemnización que les corresponde no se han tenido en cuenta los efectos del programa en las cuentas de pérdidas y beneficios de dichos reclamantes.

b) Contribuciones voluntarias no percibidas

127. Como se ha dicho en el párrafo 123, dos reclamantes, KFAS y Zakat House, piden una indemnización por contribuciones voluntarias no percibidas. KFAS es una organización no lucrativa que se dedica a financiar estudios científicos, conceder becas y publicar libros científicos y técnicos. Zakat House es también una organización no lucrativa, que recibe y distribuye donaciones en Kuwait. Ambas organizaciones afirman que su presupuesto de explotación y la financiación de sus actividades benéficas dependen de las contribuciones voluntarias de particulares y sociedades kuwaitíes. Presentaron sus reclamaciones dentro de la categoría de otras pérdidas, pero el Grupo las reclasificó como reclamaciones de lucro cesante por las razones que se exponen a continuación.

128. En cuanto a las sumas reclamadas en concepto de contribuciones perdidas, el Grupo tuvo que decidir, en primer lugar, si una organización que se declara no lucrativa podía ser indemnizada de la pérdida de contribuciones de manera análoga a si hubiera sufrido lucro cesante y, en caso afirmativo, si las contribuciones voluntarias pertinentes se habían dejado de percibir como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Para resolver estas cuestiones el Grupo examinó la cuantía habitual de las contribuciones percibidas por los reclamantes, y comprobó que habían recibido un volumen constante de contribuciones en los tres ejercicios económicos anteriores a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

129. El Grupo no encuentra razones para afirmar que estas organizaciones no lucrativas, cuyo presupuesto de explotación depende de las contribuciones, no deban ser indemnizadas en principio de la pérdida de dichas contribuciones, de igual manera que las organizaciones lucrativas tienen derecho a ser indemnizadas del lucro cesante. El Grupo considera que la pérdida de contribuciones sufrida por KFAS y Zakat House es consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y que deben ser indemnizadas de esa pérdida como si se tratara de lucro cesante.

130. Respecto de la cuantía de la pérdida de KFAS, el Grupo advierte que el reclamante recibió fuertes ingresos en concepto de intereses durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Se ha comprobado que los ingresos proceden del saldo de caja que el reclamante mantuvo en los dos años comprendidos entre enero de 1990 y diciembre de 1991. Es tal la cuantía de los intereses, que el reclamante recibió durante la invasión ingresos superiores a la media habitual. Dadas estas circunstancias, el Grupo considera que el reclamante no ha sufrido una pérdida real durante la ocupación y, en consecuencia, recomienda que no se le indemnice.

131. Por lo que respecta a Zakat House, el Grupo recomienda que se le conceda una indemnización con arreglo a los ingresos de que solía disponer para fines benéficos.

132. Otro reclamante, Kuwait Finance House, recibió del Gobierno de Kuwait en 1991 un subsidio de 42.444.000 KD. El reclamante contabilizó el subsidio en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio económico que terminó en diciembre de 1991 como ingreso extraordinario. Las pruebas obtenidas sobre el terreno en Kuwait demuestran que el subsidio no

guarda relación con el programa de liquidación de deudas difíciles. El Grupo considera que el reclamante fue indemnizado efectivamente por el Gobierno de Kuwait del lucro cesante sufrido como consecuencia de la invasión y ocupación de ese país por el Iraq, y recomienda que no se le conceda una indemnización.

2. Método de verificación y valoración

133. Para la verificación y valoración de las reclamaciones por lucro cesante el Grupo siguió el método establecido en los párrafos 194 a 202 del primer informe "E4".

3. Pruebas presentadas

134. Se verificaron y valoraron las reclamaciones basadas en actividades empresariales separadas aplicando los principios expuestos en los párrafos 188 a 193 del primer informe "E4". Un reclamante, Jazim Al-Wassan, tenía cinco actividades empresariales distintas y cada una de ellas fue verificada y valorada según los principios mencionados.

135. En el anexo II figuran las recomendaciones del Grupo respecto de las reclamaciones por lucro cesante.

G. Efectos por cobrar

136. Diez reclamantes de esta serie formularon reclamaciones por créditos incobrables por un total de 29.879.509 KD (aproximadamente 103.389.304 dólares de los EE.UU.). La mayoría de las reclamaciones correspondían a créditos personales que ciudadanos extranjeros debían a bancos kuwaitíes antes de la invasión del país por el Iraq. También hay reclamaciones respecto de sumas adeudadas y saldos retenidos por Rafidain. La decisión del Grupo sobre estas reclamaciones figura en los párrafos 54 a 70 supra. Un reclamante, Al Ahli Bank, reclama que se le indemnice de los créditos no devueltos por dos prestatarios declarados mártires, así como de las pérdidas sufridas en una operación de carta de crédito en la que actuó como banco confirmador, pagó al beneficiario de la carta de crédito y no fue reembolsado por el banco emisor.

1. Resarcibilidad

137. La mayoría de los reclamantes pedían la indemnización de deudas sin cobrar porque los deudores no habían regresado a Kuwait después de la liberación. Se planteó la cuestión de si las deudas sin cobrar se habían convertido en incobrables como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

138. El Grupo reitera a este respecto la decisión que adoptó en el párrafo 209 del primer informe "E4", es decir que los reclamantes por deudas impagadas como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq deben demostrar documentalmente o con otras pruebas adecuadas cuáles son la naturaleza y monto de la deuda en cuestión, así como las circunstancias que hicieron incobrable la deuda.

139. Al Ahli Bank pide que se le indemnice de las pérdidas sufridas en una operación de crédito documentado en la que intervino como banco confirmador. La carta de crédito la emitió el Middle East Bank en Karachi a favor de una parte kuwaití, Al Raay International Group

("Al Raay"). El 30 de julio de 1990 el reclamante recibió los documentos de la carta de crédito y los negoció el 1º de agosto de 1990, de acuerdo, según afirma, con las condiciones de la carta de crédito. El reclamante envió un télex al Middle East Bank el 1º de agosto de 1990 confirmando la negociación de la carta de crédito y el envío de los documentos al Middle East Bank por mensajero ese día.

140. Al Ahli Bank afirma que, como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, no pudo despachar los documentos por mensajero como había dicho en su télex, y que sólo después de la liberación logró presentar los documentos al Middle East Bank para obtener el reembolso. El reclamante afirma que el Middle East Bank se negó a reembolsarle la cantidad pagada por demora indebida en la presentación de los documentos. El reclamante afirma que, no obstante, tuvo que pagar a Al Raay el importe de la carta de crédito y que, por lo tanto, sufrió la pérdida correspondiente como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

141. El Grupo examinó las pruebas presentadas por el reclamante y, en particular, un télex que le envió el Middle East Bank el 29 de septiembre de 1991 en el que indicaba que la razón de su negativa a reembolsar al reclamante era que éste no había negociado los documentos según lo estipulado en la carta de crédito, en la que se daba de plazo hasta el 28 de julio de 1990. El Middle East Bank afirmaba además que había discrepancias en cuanto al valor de los documentos de embarque. Por consiguiente, el Grupo considera que la negativa del Middle East Bank a reembolsar al reclamante es independiente de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y más bien resultado de una controversia entre las partes respecto de la validez de los documentos y la actuación del reclamante. El Grupo considera que, en tales circunstancias, la reclamación de Al Ahli Bank no es resarcible.

2. Método de verificación y valoración

142. Las reclamaciones por deudas incobrables de la tercera serie se verificaron y valoraron de la misma forma que las reclamaciones de la primera serie (véase el primer informe "E4", párrafos 211 a 215). Tres reclamaciones satisfacían los criterios establecidos en el primer informe "E4". Los reclamantes restantes no demostraron que la insolvencia de sus deudores fuera resultado directo de la invasión de Kuwait por el Iraq. Esta deficiencia fue señalada a la atención de los reclamantes. Aunque se recibieron varias respuestas de éstos, ninguna satisfizo los criterios establecidos.

3. Pruebas presentadas

143. Como se indica anteriormente, el Grupo desestima las reclamaciones que se basan en simples afirmaciones de que las deudas no cobradas son ipso facto incobrables porque los deudores no volvieron a Kuwait.

144. En cuanto a la reclamación presentada por Al Ahli Bank para que se le indemnice de los préstamos no reembolsados por prestatarios muertos durante la invasión y ocupación, el Grupo considera que el reclamante ha demostrado suficientemente que los préstamos no fueron

devueltos como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, y recomienda que se indemnice por entero al reclamante de esa pérdida.

145. En el anexo II figuran las recomendaciones del Grupo respecto de los créditos incobrables.

H. Costos de reanudación

146. Doce reclamantes de esta serie presentaron reclamaciones por un total de 5.069.383 KD (unos 17.541.118 dólares de los EE.UU.) por costos de reanudación de la actividad empresarial. Como en el segundo informe "E4", las cantidades reclamadas como costos de reanudación se han examinado utilizando el método existente. Así, el Grupo comprueba que la reclamación se acompaña de pruebas de pagos por los artículos reclamados. A este respecto, el Grupo trata de obtener pruebas de pago similares a las que se precisan en las reclamaciones por pagos efectuados o socorro a terceros. El Grupo desautoriza las sumas reclamadas que no tienen un apoyo documental suficiente para demostrar que el reclamante hizo realmente los pagos. A continuación, el Grupo comprueba que el costo viene en verdad a incrementar los gastos del reclamante, es decir que se añade al costo que normalmente hubiera tenido que afrontar el reclamante para ese tipo de gasto. Por último, el Grupo examina si el reclamante ha adoptado las medidas necesarias para mitigar su pérdida.

147. En esta categoría el Grupo encontró reclamaciones por los costos del regreso de empleados a Kuwait, los pasajes de avión y los gastos de hotel para la contratación de nuevos empleados y los gastos de limpieza de las instalaciones de los reclamantes. El Grupo observó que muchas de las reclamaciones de costos de reanudación consistían en costos de reparación o sustitución de bienes materiales con miras a reanudar las actividades de la empresa. Por consiguiente, reclasificó estas reclamaciones y las examinó como reclamaciones por pérdida de bienes materiales.

148. En el anexo II figuran las recomendaciones del Grupo respecto de los costos de reanudación.

I. Otras pérdidas

149. Un reclamante, el Commercial Bank of Kuwait, pide la indemnización de los gastos hechos para tomar prestados fondos con los que atender sus compromisos inmediatos después de la liberación, entre ellos las retiradas de efectivo de sus clientes y los gastos extraordinarios de explotación necesarios para reanudar el negocio. El reclamante afirma que, a causa de una crisis de liquidez, tuvo que pedir un préstamo al Credit Lyonnais en marzo de 1991. Para disfrutar de este crédito tuvo que satisfacer una comisión de gestión de 80.000 KD y pagar unos intereses adicionales que ascendieron a 1.400.000 dólares de los EE.UU. (397.978 KD). El reclamante pide la indemnización de estos gastos, que afirma son consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

150. El Grupo advierte que el reclamante presentó pruebas que demuestran que el interés superior que tuvo que pagar, a saber, un 0,25% por encima del tipo de oferta interbancaria de Londres ("LIBOR"), fue un gasto adicional hecho como consecuencia de la invasión de Kuwait por el Iraq. Concretamente, el reclamante presentó pruebas de que antes de dicha invasión podía obtener crédito al LIBOR o próximo a él. El Grupo admite las pruebas del reclamante de que

el 0,25% por encima del LIBOR tenía por finalidad compensar el riesgo añadido de conceder préstamos a un banco kuwaití inmediatamente después de la invasión y ocupación del país por el Iraq. El Grupo considera que el reclamante incurrió en gastos adicionales como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y recomienda que se le indemnice en la cuantía reclamada.

151. Otro reclamante, el National Bank of Kuwait, pide una indemnización por las cantidades pagadas en concepto de derechos de venta y recompra. Se trata de un préstamo de 15 millones de libras esterlinas que fue cedido en parte (10 millones) al Republic Bank of New York el 2 de octubre de 1990. El préstamo vencía el 12 de agosto de 1991. Si el prestatario no lo devolvía en esa fecha, el reclamante debía recomprarlo por 10.950.000 libras esterlinas. El prestatario no devolvió el préstamo y el reclamante tuvo que recomprarlo al Republic Bank of New York. Lo que se reclama es el precio de recompra, es decir, 950.000 libras esterlinas. El Grupo considera que aunque la cesión del crédito en sí puede haber obedecido a la invasión de Kuwait por el Iraq, nada indica que la falta de pago del prestatario, a consecuencia de la cual el reclamante tuvo que recomprar el crédito por el precio cuya indemnización reclama, fuera consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Por consiguiente, el Grupo recomienda que no se conceda ninguna indemnización.

152. El National Bank of Kuwait pide también la indemnización de las multas que tuvo que pagar para cancelar su participación en un consorcio bancario para la concesión de préstamos sindicados. El reclamante afirma que, a causa de la suspensión de sus actividades, no pudo hacer frente a sus compromisos con el consorcio. El Grupo considera que los gastos de cancelación de la participación del reclamante en el consorcio son un costo añadido directamente derivado de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El Grupo recomienda que se conceda la indemnización de la suma reclamada.

153. Por último, el National Bank of Kuwait pide el reembolso de las indemnizaciones que pagó a nueve empleados de su sucursal francesa a los que despidió por las fuertes pérdidas sufridas como resultado de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Para resolver esta reclamación el Grupo tuvo en cuenta el informe y recomendaciones formuladas del Grupo de Comisionados acerca de la primera parte de la primera serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios superiores a 100.000 dólares (reclamaciones de la categoría "D") (S/AC.26/1998/1), donde el Grupo "D" se planteó si los reclamantes que trabajaban en terceros países (por ejemplo, los empleados de sucursales de empresas kuwaitíes o iraquíes en el extranjero) podían sufrir una pérdida laboral directa como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El Grupo "D" decidió que si se demostraba que la pérdida laboral era "directa", debía resarcirse con independencia del lugar en que se hubiera producido.

154. El Grupo también tuvo en cuenta el informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la séptima serie de reclamaciones de la categoría "C" (S/AC.26/1999/11), donde el Grupo "C" examinó la situación de 27 reclamantes que pedían la indemnización de pérdidas salariales, todos los cuales habían sido despedidos de la sucursal londinense del banco público iraquí en el que trabajaban como consecuencia de la cesación de las operaciones bancarias provocada por la invasión de Kuwait por el Iraq. El Grupo "C" tuvo en cuenta que los reclamantes adujeron, con las pruebas pertinentes, que a) sus reclamaciones nacían de una actividad económica directamente relacionada con el Iraq, y b) que sus contratos resultaron directamente afectados por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

El Grupo "C" consideró que las reclamaciones eran resarcibles en general, si bien las reclamaciones por pérdidas posteriores a 1991 eran demasiado remotas y no cumplían la exigencia de causalidad directa según la interpretaba generalmente el Grupo.

155. El Grupo hace suya la conclusión del Grupo "D" de que, cuando se demuestra que una pérdida laboral es "directa", debe resarcirse con independencia del lugar en que se haya producido, y considera que la reclamación del National Bank of Kuwait por las indemnizaciones de despido es resarcible como pérdida directamente causada por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El Grupo considera que el reclamante ha demostrado que su sucursal francesa resultó directamente afectada por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y que las indemnizaciones por despido son un gasto añadido, es decir, superior al que habría tenido normalmente el reclamante por este concepto.

156. El Commercial Bank of Kuwait pide que se le indemnice de los gastos hechos por el cierre de dos sucursales en los Estados Unidos de América. El reclamante ha demostrado que la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq afectó directamente al negocio de sus sucursales, cuyos gastos de explotación no pudo mantener. El Grupo considera que la pérdida es resarcible en principio, pero recomienda que la reclamación se ajuste para evitar cualquier sobrevaloración, ya que no se ha demostrado por completo la viabilidad comercial a largo plazo de las sucursales, que se abrieron, respectivamente, en septiembre y octubre de 1989.

157. Al Ahli Bank pide el reembolso de la indemnización de despido y las costas correspondientes que tuvo que pagar cuando uno de sus empleados extranjeros llevó su despido a los tribunales. El reclamante transigió fuera de juicio antes de que se dictara sentencia.

158. El Grupo considera que, aunque indudablemente la extinción del contrato de trabajo por el reclamante fue consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, el grueso de lo pagado por el reclamante es el sueldo ordinario (y no excepcional) que habría satisfecho en circunstancias normales. El Grupo reitera la opinión que manifestó en el párrafo 153 del primer informe "E4", según la cual, cuando el reclamante que pide una indemnización por gastos salariales ha presentado también una reclamación por lucro cesante, el Grupo considera que indemnizar los gastos salariales ordinarios correspondientes al período por el que se formuló una reclamación por lucro cesante duplicaría la indemnización. En cuanto a las costas relacionadas con el despido, el Grupo considera que no son consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq sino de la propia conducta del reclamante, que no pagó al trabajador despedido lo que por contrato le correspondía.

159. Kuwait Finance House ha presentado una reclamación por pérdida de los gastos de inversión en el proyecto de creación de un punto de venta que se interrumpió como resultado de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Las pruebas presentadas por el reclamante indican que el proveedor estadounidense de los equipos de computadoras destinados al proyecto entró en liquidación en la época en que se interrumpió el proyecto y que éste sólo pudo terminarse después de la liberación por medio de otros proveedores y con un costo añadido.

160. El Grupo considera que no se ha demostrado que la liquidación del proveedor inicial de los equipos de computadoras fuera consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, por lo que recomienda que no se indemnice a Kuwait Finance House.

161. Varios reclamantes, entre ellos Gulf Bank y Commercial Bank, piden que se les indemnice de los alquileres de sus oficinas correspondientes a los meses de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, que pagaron por adelantado. El Grupo repite lo que dijo al respecto en el párrafo 108 del segundo informe "E4", a saber, que son costos perdidos hechos antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y que las pérdidas de esta clase (por ejemplo, el lucro cesante debido a la imposibilidad del reclamante de utilizar sus oficinas) deben incluirse en las reclamaciones por lucro cesante. El Grupo aplicó el mismo criterio al análisis de otras reclamaciones por gastos previamente pagados, por ejemplo los seguros. Así pues, el Grupo recomienda que no se indemnicen esas pérdidas.

162. En el anexo II figuran las recomendaciones del Grupo respecto de otras pérdidas.

VII. OTRAS CUESTIONES

A. Fechas aplicables al tipo de cambio y a los intereses

163. En lo que respecta a las fechas aplicables al tipo de cambio y a los intereses, el Grupo sigue los criterios utilizados en el primer informe "E4" (véanse los párrafos 226 a 233 del primer informe "E4").

B. Costos de preparación de las reclamaciones

164. El Secretario Ejecutivo de la Comisión ha informado al Grupo de que el Consejo de Administración se propone resolver la cuestión de los costos de preparación de las reclamaciones en el futuro. En consecuencia, el Grupo no da ninguna recomendación respecto de la indemnización de dichos costos.

VIII. CORRECCIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A LAS RECLAMACIONES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA SERIES

165. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de las Normas respecto de la corrección de las indemnizaciones presentadas en una serie y aprobadas por el Consejo de Administración, el Grupo recomienda, a instancias del Secretario Ejecutivo, que se aprueben las cantidades recomendadas corregidas correspondientes a las reclamaciones "E4" de la primera y segunda series que figuran en el anexo III.

IX. INDEMNIZACIONES RECOMENDADAS

166. Basándose en lo expuesto, las indemnizaciones recomendadas por el Grupo para los reclamantes de la tercera serie de reclamaciones de la categoría "E4" se indican en el anexo I del presente informe. Los principios en los que se basan las recomendaciones del Grupo respecto de

las reclamaciones de esta serie se resumen en el anexo II del presente informe. Todas las sumas se han redondeado al más próximo dinar kuwaití y, por consiguiente, las cantidades pueden variar en 1 dinar de las que figuran en el formulario "E".

Ginebra, 20 de diciembre de 1999

(Firmado): Robert R. Briner
Presidente

(Firmado): Alan J. Cleary
Comisionado

(Firmado): Lim Tian Huat
Comisionado

Annex I

[ENGLISH ONLY]

Recommended awards for third instalment of "E4" claims
Reported by UNSEQ and UNCC claim numbers and claimant name

<u>UNSEQ claim no.*</u>	<u>UNCC claim no.</u>	<u>Claimant's name</u>	<u>Amount claimed (KD)</u>	<u>Net amount claimed (KD)**</u>	<u>Amount recommended (KD)</u>	<u>Amount recommended (US\$)</u>
E-00049	4003171	Kuwait Foundation for the Advancement of Sciences	8,143,174	7,516,758	172,272	596,097
E-00050	4003172	Kuwait Investment Company	18,746,412	17,537,572	2,259,796	7,819,363
E-00085	4003085	Kuwait Foreign Trading Contracting & Investment Co. S.A.K.	48,284,377	39,047,939	962,064	3,319,225
E-00109	4003155	The Industrial Bank of Kuwait K.S.C.	31,208,336	30,104,308	2,839,997	9,799,568
E-00110	4003156	Al Ahli Bank of Kuwait (K.S.C.)	63,426,089	63,399,214	3,840,521	13,289,000
E-00112	4003218	Burgan Bank S.A.K.	3,702,663	3,292,351	1,917,609	6,621,595
E-00113	4003219	The Gulf Bank K.S.C.	37,069,120	37,044,795	5,536,624	19,157,869
E-00116	4003221	Zakat House	8,233,695	8,232,545	4,366,496	15,108,983
E-00134	4003286	Commercial Bank of Kuwait, S.A.K.	32,388,612	32,388,612	11,890,912	41,085,442
E-00138	4003290	National Bank of Kuwait S.A.K.	175,202,000	175,202,000	22,389,421	77,472,045

* The UNSEQ number is the provisional claim number assigned to each claim by PAAC.

** The "Net amount claimed" is the original amount claimed less amounts claimed for claim preparation costs and interest. As set forth in paragraphs 164 and 163 of the report, the Panel has made no recommendation with regard to these items.

Annex I
Recommended awards for third instalment of "E4" claims
Reported by UNSEQ and UNCC claim numbers and claimant names

E-00147	4003299	Kuwait Real Estate Bank K.S.C.	9,729,596	9,729,596	2,157,535	7,465,519
E-00658	4003781	Kuwait Industrial Projects Co.	4,534,512	4,529,806	600,000	2,076,125
E-00786	4003901	The Public Authority of Minors Affairs	5,819,295	5,819,295	1,954,331	6,757,083
E-01152	4004260	Commercial Facilities Company	8,510,802	8,510,802	1,908,820	6,586,592
E-01167	4004275	Kuwait Finance House K.S.C.	48,826,962	48,802,127	6,644,134	22,990,083
E-01435	4004598	The Bank of Kuwait and the Middle East K.S.C.	13,803,583	12,198,321	4,096,108	14,157,801
E-01538	4004621	Jassim Al Wazzan Sons General Trading Company, W.L.L.	7,101,939	7,095,754	3,635,888	12,580,927
E-01594	4004702	Kuwait Insurance Company S.A.K.	3,023,112	3,018,507	2,434,065	8,422,370
E-01743	4004851	Coast Investment & Development Co. K.S.C.(Closed)	4,989,609	4,989,609	1,953,508	6,738,171
E-01826	4004899	Kuwait Investment Projects Company K.S.C.	5,091,073	4,488,226	630,032	2,176,015
		TOTALS	537,834,961	522,948,137	82,190,133	284,219,873

* The UNSEQ number is the provisional claim number assigned to each claim by PAAC.

** The "Net amount claimed" is the original amount claimed less amounts claimed for claim preparation costs and interest. As set forth in paragraphs 164 and 163 of the report, the Panel has made no recommendation with regard to these items.

Annex II
Recommended awards for third instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

[ENGLISH ONLY]

S/AC.26/2000/6
página 38

Claimant's name: Kuwait Foundation for the Advancement of Sciences
UNCC claim number: 4003171
UNSEQ number: E-00049

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KD)</u>	<u>Amount recommended (KD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	149,978	100,215	Claim adjusted for depreciation. See paragraphs 97 to 113 of the report.
Payment or relief to others	74,323	72,057	Claim reclassified to payment or relief to others and loss of profits. Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 117 to 112 of the report.
Loss of profits	7,292,457	0	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 123 to 135 of the report.
TOTAL	7,516,758	172,272	
Claim preparation costs	5,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 164 of the report.
Interest	621,416	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 163 of the report.

Annex II
Recommended awards for third instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Kuwait Investment Company
UNCC claim number: 4003172
UNSEQ number: E-00050

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KD)</u>	<u>Amount recommended (KD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of real property	2,885,072	2,147,715	Claim adjusted for maintenance and to reflect revised estimates. See paragraphs 89 to 96 of the report.
Loss of tangible property	13,295	8,722	Claim adjusted to reflect actual cost incurred, for maintenance and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 97 to 113 of the report.
Payment or relief to others	180,095	0	Claim reclassified to payment or relief to others and loss of profits. Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 117 to 122 of the report.
Loss of profits	14,305,360	0	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 123 to 135 of the report.
Restart costs	153,750	103,359	Original other loss not categorised claim reclassified to restart costs and interest. Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 146 to 148 of the report.
TOTAL	17,537,572	2,259,796	
Claim preparation costs	23,200	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 164 of the report.
Interest	1,185,640	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 163 of the report.

Annex II
Recommended awards for third instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Kuwait Foreign Trading Contracting & Investment Co. S.A.K.
UNCC claim number: 4003085
UNSEQ number: E-00085

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KD)</u>	<u>Amount recommended (KD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of contract	2,120,000	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 82 to 88 of the report.
Loss of real property	85,761	73,974	Claim reclassified to loss of real property and income producing property. Claim adjusted for maintenance. See paragraphs 89 to 96 of the report.
Loss of income-producing property	31,453,178	0	See paragraphs 114 to 116 of the report.
Loss of profits	5,389,000	888,090	Claim adjusted to reflect historical results, to restrict the period of loss to 12 months and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 123 to 135 of the report.
TOTAL	39,047,939	962,064	
Claim preparation costs	19,500	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 164 of the report.
Interest	9,216,938	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 163 of the report.

Annex II
Recommended awards for third instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: The Industrial Bank of Kuwait K.S.C.
UNCC claim number: 4003155
UNSEQ number: E-00109

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KD)</u>	<u>Amount recommended (KD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of real property	42,534	33,250	Claim adjusted for evidentiary shortcomings and maintenance. See paragraphs 89 to 96 of the report.
Loss of tangible property	89,747	70,775	Claim reclassified to loss of tangible property, cash and vehicles. Claim adjusted for maintenance, depreciation and evidentiary shortcomings. See paragraphs 97 to 113 of the report.
Loss of cash	40,463	40,463	Claim awarded in full. See paragraphs 97 to 113 of the report.
Loss of vehicles	5,300	4,724	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values and for depreciation. See paragraphs 97 to 113 of the report.
Payment or relief to others	74,146	14,999	Claim for relocation expenses awarded in full. See paragraphs 117 to 122 of the report. Claim for salary incentives adjusted. See paragraph 118 of the report.
Loss of profits	6,562,746	2,505,473	Claim adjusted to reflect historical results and for windfall profits. See paragraphs 123 to 135 of the report.

Other loss not categorised	23,289,372	170,313	Claim reclassified to other loss not categorised, loss of profits and interest. For overseas operations see paragraphs 75 to 77 of the report. For foreign exchange losses see paragraphs 32 to 53 of the report. For sale of assets see paragraphs 23 to 26 of the report.
TOTAL	30,104,308	2,839,997	
Interest	1,104,028	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 163 of the report.

Annex II
Recommended awards for third instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Al Ahli Bank of Kuwait (K.S.C.)
UNCC claim number: 4003156
UNSEQ number: E-00110

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KD)</u>	<u>Amount recommended (KD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of real property	164,029	100,163	Claim reclassified to loss of real property and profits. Claim adjusted for maintenance, failure to repair/replace and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 89 to 96 of the report.
Loss of tangible property	113,740	100,744	Claim reclassified to loss of tangible property, stock, cash, vehicles, bad debts and other loss not categorised. Claim adjusted for depreciation and maintenance. See paragraphs 97 to 113 of the report.
Loss of stock	9,229	9,229	Claim awarded in full. See paragraphs 97 to 113 of the report.
Loss of cash	342,022	334,782	Claim adjusted to reflect amount supported by the evidence. See paragraphs 97 to 113 of the report.
Loss of vehicles	4,000	4,000	Claim awarded in full. See paragraphs 97 to 113 of the report.
Payment or relief to others	152,759	6,000	Claim adjusted. See paragraphs 117 to 122 of the report.
Loss of profits	4,178,832	2,104,219	Claim adjusted to reflect historical results and for windfall profits. See paragraphs 123 to 135 of the report.
Bad debts	11,212,567	1,032,947	Original contracts claim reclassified to bad debts and other loss not categorised. For balances held in Iraq see paragraphs 71 to 74 of the report. For loans to Rafidain Bank, see paragraphs 54 to 70 of the report. Claim for loans to stateless martyrs awarded in full. Claim for loans to expatriates adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 136 to 145 of the report. For claim for letter of credit transaction, see paragraphs 139 to 141 of the report.

Restart costs	196,667	136,878	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 146 to 148 of the report.
Other loss not categorised	47,025,369	11,559	Claim reclassified to payment or relief to others, profits, restart costs and other loss not categorised. For claim for sale of assets see paragraphs 23 to 26 of the report. For claim for foreign exchange loss see paragraphs 32 to 53 of the report. For claim for overseas operations see paragraphs 75 to 77 of the report. For claim for ex-patriate severance costs see paragraph 157 to 158 of the report. For claim for cancelled bank notes see paragraphs 27 to 31 of the report.
TOTAL	63,399,214	3,840,521	
Claim preparation costs	26,875	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 164 of the report.

Annex II
Recommended awards for third instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Burgan Bank S.A.K.
UNCC claim number: 4003218
UNSEQ number: E-00112

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KD)</u>	<u>Amount recommended (KD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of contract	2,456	2,456	Claim reclassified to loss of contracts and bad debt. Claim awarded in full. See paragraphs 78 to 80 of the report.
Loss of real property	168,517	76,002	Claim adjusted for evidentiary shortcomings, maintenance and failure to repair/replace. See paragraphs 89 to 96 of the report.
Loss of tangible property	214,690	75,729	Claim reclassified to loss of tangible property, stock, cash, vehicles, restart costs and other loss not categorised. Claim adjusted for evidentiary shortcomings, failure to repair/replace and depreciation. See paragraphs 97 to 113 of the report.
Loss of stock	196,917	115,196	Claim adjusted for obsolescence and evidentiary shortcomings. See paragraphs 97 to 113 of the report.
Loss of cash	86,724	2,601	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 97 to 113 of the report.
Loss of vehicles	13,546	11,079	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 97 to 113 of the report.
Payment or relief to others	53,502	19,200	Claim reclassified to payment or relief to others, loss of profits and restart costs. Insufficient evidence to substantiate POW compensation claim. Airfare and accomodation claims awarded in full. See paragraphs 117 to 122 of the report.
Loss of profits	1,580,812	1,580,812	Claim awarded in full. See paragraphs 123 to 135 of the report.
Bad debts	279,273	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 136 to 145 of the report.

Other loss not categorised	695,914	34,534	For cancelled banknotes see paragraphs 27 to 31 of the report. For foreign office costs see paragraphs 75 to 77 of the report. Insufficient evidence to substantiate claims for consignment lost.
TOTAL	3,292,351	1,917,609	
Claim preparation costs	16,000	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 164 of the report.
Interest	394,312	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 163 of the report.

Annex II
Recommended awards for third instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: The Gulf Bank K.S.C.
UNCC claim number: 4003219
UNSEQ number: E-00113

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KD)</u>	<u>Amount recommended (KD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of contract	69,550	69,550	Claim awarded in full. See paragraphs 78 to 80 of the report.
Loss of real property	264,979	100,623	Claim adjusted for evidentiary shortcomings and maintenance. See paragraphs 89 to 96 of the report.
Loss of tangible property	432,339	184,456	Claim adjusted for depreciation. See paragraphs 97 to 113 of the report.
Loss of cash	1,620,933	1,496,341	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 97 to 113 of the report.
Payment or relief to others	278,302	0	Claim reclassified to payment or relief to others and loss of profits. For salary incentives see paragraphs 117 to 122 of the report.
Loss of profits	8,036,038	2,427,469	Claim adjusted to reflect historical results and for windfall profits. See paragraphs 123 to 135 of the report.
Bad debts	1,365,203	0	Original loss of contracts claim reclassified to bad debts. Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 136 to 145 of the report.
Restart costs	538,744	442,892	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 146 to 148 of the report.
Other loss not categorised	24,438,707	815,293	Claim reclassified to loss of contracts, cash, profits, claim preparation, restart costs and other loss not categorised. For sale of assets see paragraphs 23 to 26 of the report. For overseas operations see paragraphs 75 to 77 of the report. For pre-paid expenses see paragraph 161 of the report. For stolen travellers cheques see paragraph 97 to 113 of the report. For cancelled banknotes see paragraphs 27 to 31 of the

			report.
TOTAL	37,044,795	5,536,624	
Claim preparation costs	24,325	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 164 of the report.

Annex II
Recommended awards for third instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Zakat House
UNCC claim number: 4003221
UNSEQ number: E-00116

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KD)</u>	<u>Amount recommended (KD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of real property	148,878	119,102	Claim adjusted for maintenance. See paragraphs 89 to 96 of the report.
Loss of tangible property	28,772	21,076	Claim reclassified to loss of tangible property, vehicles and other loss not categorised. Claim adjusted for depreciation and failure to repair/replace. See paragraphs 97 to 113 of the report.
Loss of vehicles	10,090	8,916	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values. See paragraphs 97 to 113 of the report.
Payment or relief to others	1,700	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 117 to 122 of the report.
Loss of profits	8,043,105	4,217,402	Claim adjusted to reflect level of historical donations and income. See paragraphs 123 to 135 of the report.
TOTAL	8,232,545	4,366,496	
Claim preparation costs	1,150	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 164 of the report.

Annex II
Recommended awards for third instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Commercial Bank of Kuwait, S.A.K.
UNCC claim number: 4003286
UNSEQ number: E-00134

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KD)</u>	<u>Amount recommended (KD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of contract	65,158	65,158	Claim reclassified to loss of contracts, profits, bad debts and other loss not categorised. Claim awarded in full. See paragraphs 78 to 80 of the report.
Loss of real property	428,312	153,727	Claim reclassified to loss of real property and other loss not categorised. Claim adjusted for evidentiary shortcomings, maintenance and depreciation. See paragraphs 89 to 96 of the report.
Loss of tangible property	94,440	94,440	Claim reclassified to loss of real property, tangible property, cash and other loss not categorised. Claim awarded in full. See paragraphs 97 to 113 of the report.
Loss of cash	2,610,669	2,605,732	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 97 to 113 of the report.
Payment or relief to others	322,797	117,149	Claim reclassified to payment or relief to others, loss of profits and restart costs. Claim adjusted for evidentiary shortcomings. For salary incentives, see paragraphs 117 to 122 of the report.
Loss of profits	10,957,359	5,446,000	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 123 to 135 of the report.
Bad debts	7,447,496	2,726,503	Consumer loans claim adjusted for evidentiary shortcomings. Insufficient evidence to substantiate commercial debt claim. See paragraphs 136 to 145 of the report.
Restart costs	39,030	14,225	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 146 to 148 of the report.

Other loss not categorised	10,423,351	667,978	Claim adjusted. For sale of assets see paragraphs 23 to 26 of the report. For pre-paid rent see paragraph 161 of the report. For loss resulting from borrowing funds see paragraphs 149 to 150 of the report. For cancelled banknotes see paragraphs 27 to 31 of the report. For closure costs of overseas operations see paragraph 156 of the report.
TOTAL	32,388,612	11,890,912	

Annex II
Recommended awards for third instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: National Bank of Kuwait S.A.K.
UNCC claim number: 4003290
UNSEQ number: E-00138

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KD)</u>	<u>Amount recommended (KD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	9,000	9,000	Claim reclassified to loss of tangible property, cash and other loss not categorised. Claim awarded in full. See paragraphs 97 to 113 of the report.
Loss of cash	5,257,421	5,257,421	Claim awarded in full. See paragraphs 97 to 113 of the report.
Loss of vehicles	4,000	0	See paragraphs 97 to 113 of the report.
Payment or relief to others	132,000	132,000	Claim awarded in full. See paragraphs 117 to 122 of the report.
Loss of profits	81,410,000	7,428,000	Claim adjusted to reflect historical results and interest received. See paragraphs 123 to 135 of the report.
Bad debts	2,618,000	0	For loans to Rafidain Bank see paragraphs 54 to 70 of the report.
Restart costs	2,031,000	283,000	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 146 to 148 of the report.

Other loss not categorised	83,740,579	9,280,000	Original loss of contracts claim reclassified to other loss not categorised. Other loss not categorised claim reclassified to loss of cash, vehicles, profits, bad debts, restart costs and other loss not categorised. For foreign exchange losses see paragraphs 32 to 53 of the claim. For sale of assets see paragraphs 23 to 26 of the report. For sale and repurchase fee see paragraph 151 of the report. For penalty on repayment of loans and termination of facility claims awarded in full. Insufficient evidence to support claims for discount on loan sales and foreign exchange compensation. For cancelled banknotes see paragraphs 27 to 31 of the report.
TOTAL	175,202,000	22,389,421	

Annex II
Recommended awards for third instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Kuwait Real Estate Bank K.S.C.
UNCC claim number: 4003299
UNSEQ number: E-00147

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KD)</u>	<u>Amount recommended (KD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of real property	41,495	33,196	Claim adjusted for maintenance. See paragraphs 89 to 96 of the report.
Loss of cash	23,134	23,134	Claim awarded in full. See paragraphs 97 to 113 of the report.
Payment or relief to others	227,788	227,788	Claim reclassified to payment or relief to others and loss of profits. Claim awarded in full. See paragraphs 117 to 122 of the report.
Loss of profits	1,773,623	1,773,623	Original loss of contracts claim reclassified to loss of profits. Original loss of business transaction claim reclassified to loss of profits and other loss not categorised. Claim awarded in full. See paragraphs 123 to 135 of the report.
Bad debts	1,741,505	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 54 to 70 of the report.
Restart costs	50,435	50,435	Claim awarded in full. See paragraphs 146 to 148 of the report.
Other loss not categorised	5,871,616	49,359	For foreign exchange losses see paragraphs 32 to 53 of the report. For cancelled banknotes see paragraphs 27 to 31 of the report. For foreign office expenses see paragraphs 75 to 77 of the report. For sale of assets see paragraphs 23 to 26 of the report.
TOTAL	9,729,596	2,157,535	

Annex II
Recommended awards for third instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Kuwait Industrial Projects Co.
UNCC claim number: 4003781
UNSEQ number: E-00658

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KD)</u>	<u>Amount recommended (KD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	4,529,806	600,000	Original income producing property claim reclassified to loss of tangible property. Claim adjusted to reflect Net Book Value, to reflect write-off in post-liberation accounts, for depreciation and proceeds for sale of assets. See paragraphs 97 to 113 of the report.
TOTAL	4,529,806	600,000	
Claim preparation costs	4,706	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 164 of the report.

Annex II
Recommended awards for third instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: The Public Authority of Minors Affairs
UNCC claim number: 4003901
UNSEQ number: E-00786

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KD)</u>	<u>Amount recommended (KD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of real property	366,514	253,464	Claim reclassified to loss of real property, and profits. Claim adjusted for maintenance and evidentiary shortcomings. See paragraphs 89 to 96 of the report.
Loss of tangible property	316,335	221,434	Claim adjusted for depreciation and failure to repair/replace. See paragraphs 97 to 113 of the report.
Payment or relief to others	10,500	0	Original payment or relief to others claim reclassified to loss of profits. See paragraphs 117 to 122 of the report.
Loss of profits	4,892,134	1,479,433	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 123 to 135 of the report.
Restart costs	39,843	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 146 to 148 of the report.
Other loss not categorised	193,969	0	Claim reclassified to payment or relief to others, profits, restart costs and other loss not categorised. For pre-paid rent see paragraph 161 of the report.
TOTAL	5,819,295	1,954,331	

Annex II
Recommended awards for third instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Commercial Facilities Company
UNCC claim number: 4004260
UNSEQ number: E-01152

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KD)</u>	<u>Amount recommended (KD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of real property	4,195	2,842	Claim adjusted for maintenance. See paragraphs 89 to 96 of the report.
Loss of tangible property	7,275	7,275	Claim reclassified to loss of real property, tangible property and cash. Claim awarded in full. See paragraphs 97 to 113 of the report.
Loss of cash	159,000	0	Claim adjusted. See paragraphs 105 to 109 of the report.
Loss of profits	5,032,000	1,674,651	Claim adjusted to reflect historical results and for windfall profits. See paragraphs 123 to 135 of the report.
Bad debts	3,308,332	224,052	Original loss of contracts claim reclassified to bad debts. Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 136 to 145 of the report.
TOTAL	8,510,802	1,908,820	

Annex II
Recommended awards for third instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Kuwait Finance House K.S.C.
UNCC claim number: 4004275
UNSEQ number: E-01167

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KD)</u>	<u>Amount recommended (KD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of real property	1,951,872	1,268,126	Claim adjusted for maintenance, variations and evidentiary shortcomings. See paragraphs 89 to 96 of the report.
Loss of tangible property	474,134	372,656	Claim reclassified to loss of tangible property, stock, cash, vehicles, income-producing property, restart costs and other loss not categorised. Claim adjusted for maintenance, depreciation, evidentiary shortcomings and failure to repair/replace. See paragraphs 97 to 113 of the report.
Loss of stock	4,384,279	2,786,160	Insufficient evidence to substantiate goods in transit claim. Stock claim adjusted for evidentiary shortcomings and obsolescence. See paragraphs 97 to 113 of the report.
Loss of cash	1,645,428	1,607,749	Insufficient evidence to substantiate claim for cash held by non banking sector. Cash stolen from branches and co-operative stores' cash awarded in full. See paragraphs 97 to 113 of the report.
Loss of vehicles	1,832	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 97 to 113 of the report.
Payment or relief to others	228,997	0	Original restart costs reclassified to payment or relief to others. Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 117 to 122 of the report.
Loss of profits	37,490,853	0	Original contracts and payment or relief to others claims reclassified to loss of profits. See paragraph 132 of the report.
Bad debts	949,562	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 136 to 145 of the report.
Restart costs	291,833	291,833	Claim awarded in full. See paragraphs 146 to 148 of the

			report.
Other loss not categorised	1,383,337	317,610	Claim reclassified to loss of tangible property, profits, restart costs and other loss not categorised. For cancelled banknotes see paragraphs 27 to 31 of the report. For foreign currency contract see paragraphs 32 to 53 of the report. For losses in connection with POS project see paragraphs 159 to 160 of the report.
TOTAL	48,802,127	6,644,134	
Claim preparation costs	24,835	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 164 of the report.

Annex II
Recommended awards for third instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: The Bank of Kuwait and the Middle East K.S.C.
UNCC claim number: 4004598
UNSEQ number: E-01435

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KD)</u>	<u>Amount recommended (KD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of real property	644,021	426,268	Original loss of contracts claim reclassified to loss of real property, profits and restart costs. Original real property claim reclassified to loss of real property, tangible property, profits and restart costs. Claim adjusted for maintenance and evidentiary shortcomings. See paragraphs 89 to 96 of the report.
Loss of tangible property	587,927	254,900	Claim reclassified to loss of tangible property, stock, cash and other loss not categorised. Claim adjusted for maintenance, depreciation, failure to repair/replace and evidentiary shortcomings. See paragraphs 97 to 113 of the report.
Loss of stock	75,000	20,625	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 97 to 113 of the report.
Loss of cash	941,340	933,234	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 97 to 113 of the report.
Payment or relief to others	932,009	792,208	Claim reclassified to payment or relief to others and loss of profits. Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 117 to 122 of the report.
Loss of profits	1,424,382	1,424,382	Claim awarded in full. See paragraphs 123 to 135 of the report.
Restart costs	909,705	244,491	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 146 to 148 of the report.
Other loss not categorised	6,683,937	0	Insufficient evidence and causation to substantiate claim for inexperienced tellers. For cancelled banknotes see paragraphs 27 to 31 of the report. For sale of assets see paragraphs 23 to 26 of the report.
TOTAL	12,198,321	4,096,108	

Claim preparation costs	49,900	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 164 of the report.
Interest	1,555,362	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 163 of the report.

Annex II
Recommended awards for third instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Jassim Al Wazzan Sons General Trading Company W.L.L.
UNCC claim number: 4004621
UNSEQ number: E-01538

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KD)</u>	<u>Amount recommended (KD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of real property	674,579	539,859	Claim reclassified to loss of real property and tangible property. Claim adjusted for maintenance, depreciation and evidentiary shortcomings. See paragraphs 89 to 96 of the report.
Loss of tangible property	393,747	133,451	Claim reclassified to loss of tangible property, stock, vehicles and cash. Claim adjusted for depreciation, for maintenance and evidentiary shortcomings. See paragraphs 97 to 113 of the report.
Loss of stock	3,864,028	2,277,048	Claim adjusted for obsolescence, evidentiary shortcomings and stock build-up. See paragraphs 97 to 113 of the report.
Loss of cash	6,183	2,391	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 97 to 113 of the report.
Loss of vehicles	72,837	37,600	Claim adjusted to reflect M.V.V. Table values and for evidentiary shortcomings. See paragraphs 97 to 113 of the report.
Loss of profits	757,825	353,352	Claim adjusted to reflect historical results and for windfall profits. See paragraphs 123 to 135 of the report.
Bad debts	703,025	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 136 to 145 of the report.
Restart costs	322,301	32,187	Claim reclassified to restart costs and other loss not categorised. Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 146 to 148 of the report.

Other loss not categorised	301,229	260,000	Claim for cancelled banknotes awarded in full. See paragraphs 27 to 31 of the report. Insufficient evidence to substantiate claim for key money. For claim for pre-paid rent see paragraph 161 of the report.
TOTAL	7,095,754	3,635,888	
Claim preparation costs	6,185	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 164 of the report.

Annex II
Recommended awards for third instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Kuwait Insurance Company S.A.K.
UNCC claim number: 4004702
UNSEQ number: E-01594

S/AC.26/2000/6
página 64

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KD)</u>	<u>Amount recommended (KD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of contract	0	0	See paragraphs 82 to 88 of the report.
Loss of tangible property	33,220	33,220	Claim awarded in full. See paragraphs 97 to 113 of the report.
Payment or relief to others	507,839	507,839	Claim awarded in full. See paragraphs 117 to 122 of the report.
Loss of profits	1,885,000	1,885,000	Claim awarded in full. See paragraphs 123 to 135 of the report.
Bad debts	254,546	0	Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 136 to 145 of the report.
Restart costs	22,197	8,006	Claim adjusted for evidentiary shortcomings. See paragraphs 146 to 148 of the report.
Other loss not categorised	315,705	0	Original loss of business transaction claim reclassified to other loss not categorised. Insufficient evidence to substantiate claim. See paragraphs 23 to 26 of the report.
TOTAL	3,018,507	2,434,065	
Claim preparation costs	4,605	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 164 of the report.

Annex II
Recommended awards for third instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Coast Investment & Development Co. K.S.C. (Closed)
UNCC claim number: 4004851
UNSEQ number: E-01743

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KD)</u>	<u>Amount recommended (KD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of profits	4,989,609	1,953,508	Claim adjusted to reflect historical results. See paragraphs 123 to 135 of the report.
TOTAL	4,989,609	1,953,508	

Annex II
Recommended awards for third instalment of "E4" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant's name: Kuwait Investment Projects Company K.S.C.
UNCC claim number: 4004899
UNSEQ number: E-01826

<u>Category of loss</u>	<u>Amount asserted (KD)</u>	<u>Amount recommended (KD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of profits	367,993	367,993	Original claim for payment or relief to others and restart costs reclassified to loss of profit. Claim awarded in full. See paragraphs 123 to 135 of the report.
Restart costs	473,878	262,039	Claim reclassified to loss of profit and restart costs. Claim adjusted to reflect amount of incremental expenses supported and for evidentiary shortcomings. For London and Bahrain expenses see paragraphs 75 to 77 of the report.
Other loss not categorised	3,646,355	0	Original loss of business transaction reclassified to other loss not categorised. For claim for sale of assets see paragraphs 23 to 26 of the report. Insufficient evidence to support claim for foreign exchange losses.
TOTAL	4,488,226	630,032	
Claim preparation costs	7,600	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 164 of the report.
Interest	595,247	n.a.	Governing Council's determination pending. See paragraph 163 of the report.

Anexo III

**CORRECCIÓN DE INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES
A RECLAMACIONES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA SERIES**

i) Corrección de la indemnización correspondiente a una reclamación de la primera serie

1. Al examinar la cuarta serie de reclamaciones de la categoría "E2" se observó que el reclamante Swordsman Australia (Nº de reclamación de la CINU 4000017) había presentado una reclamación por pérdida de mercancías en tránsito cuyo objeto era el mismo de la reclamación presentada por Al Bahar and Bardawil for Private Material Co. W.L.L. ("Al Bahar") en la primera serie de reclamaciones de la categoría "E4".

2. Tras mantener correspondencia con la Comisión al respecto y a fin de no resarcir dos veces la misma pérdida, Al Bahar ha aceptado que del importe total de su indemnización se deduzca la cantidad correspondiente a esas mercancías en tránsito.

3. En el cuadro siguiente figura la indemnización corregida correspondiente a la reclamación de Al Bahar en la primera serie.

Cuadro 1

Corrección de una indemnización en la primera serie
de reclamaciones de la categoría "E4"

Nombre del reclamante	Número de reclamación de la CINU	Número de reclamación de UNSEQ	Indemnización total que figura en el anexo I	Indemnización total corregida
			(Dólares de los EE.UU.)	
Al Bahar and Bardawil for Private Material Co. W.L.L.	4000758	E-00092	959.398	919.758

ii) Corrección de indemnizaciones correspondientes a reclamaciones de la segunda serie

1. El componente de lucro cesante de dos indemnizaciones, que figuraba correctamente en dinares kuwaitíes en el anexo II del informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la segunda serie de reclamaciones "E4" (S/AC.26/1999/17), fue omitido en las cantidades recomendadas en dólares de los Estados Unidos en el anexo I de dicho informe. En el cuadro siguiente figuran las indemnizaciones totales corregidas en dólares de los Estados Unidos correspondientes a las dos reclamaciones de la segunda serie.

Cuadro 2

Correcciones de indemnizaciones correspondientes a la segunda serie de reclamaciones de la categoría "E4"

Nombre del reclamante	Número de reclamación de la CINU	Número de reclamación de UNSEQ	Indemnización total que figura en el anexo I	Indemnización total corregida
			(Dólares de los EE.UU.)	
Dashti and Sayegh General Trading and Contracting Co.	4003305	E-00168	2.343.529	2.591.970
Al-Fardous Co-Operative Society	4000788	E-00153	1.286.080	1.613.792